 <p>ALCALDÍA DE SANTAGO DE CALI</p> <p>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MMCS03.02.03.P012.F001</p>	
	<p>SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA</p>	<p>VERSION</p>	<p>001</p>

I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA

Nombre del Plan o Programa de Vivienda: PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER

Dirección: CARRERA 2 No. 7 OESTE 97

Barrio/Urbanización: ARBOLEDAS/ URBANIZACION SANTA TERESITA

Estrato: 6

Comuna: 2



No. 2023-4147010-006272-2
Asunto: Radicación de Documentos para adelantar actividad
Fecha Radicado 09/06/2023 04:37:45

Usuario Radicador JANETH GUEVARA Folios:
Destino Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
Remitente (EMP) QUADRATTO GRUPO CONSTRU ID: 900813892-7
Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldía, Línea 185



202341470100062722

94 Folios
Anexa Planos y Memoria

Uso Especifico	Cantidad de Unidades según Uso General								Alturas		Áreas M ²	
	Cantidad			Estacionamientos					Nº de Edif.	Nº de Pisos	Concepto	
	Antig.	Nuev.	Total	Particul.	Visit. Int.	Visit. Ext.	Sólano	Altura				
MULTIFAMILIAR	0	76	76	61	13	1	1	3,29	1	15	Área del Lote	1.712,31
											Áreas Privadas	4.337,49
											Áreas Comunes	2.511,58
											Áreas de Cesión	0
											Área Construida	6.848,77

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO

Nombre: FIDEICOMISO RIOMAGGIORE Cédula: 16.657.169

Nit: 830.053.812-2 Representante Legal: FELIPE OCAMPO HERNANDEZ

Dirección: CARRERA 2 No. 7 OESTE 130 Barrio: SANTA TERESITA

Correo Electrónico: mchavarro@alianza.com.co Teléfono(s): 5240659 ext 2087

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si No

III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR

Nombre: QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S Cédula: 94.456.486

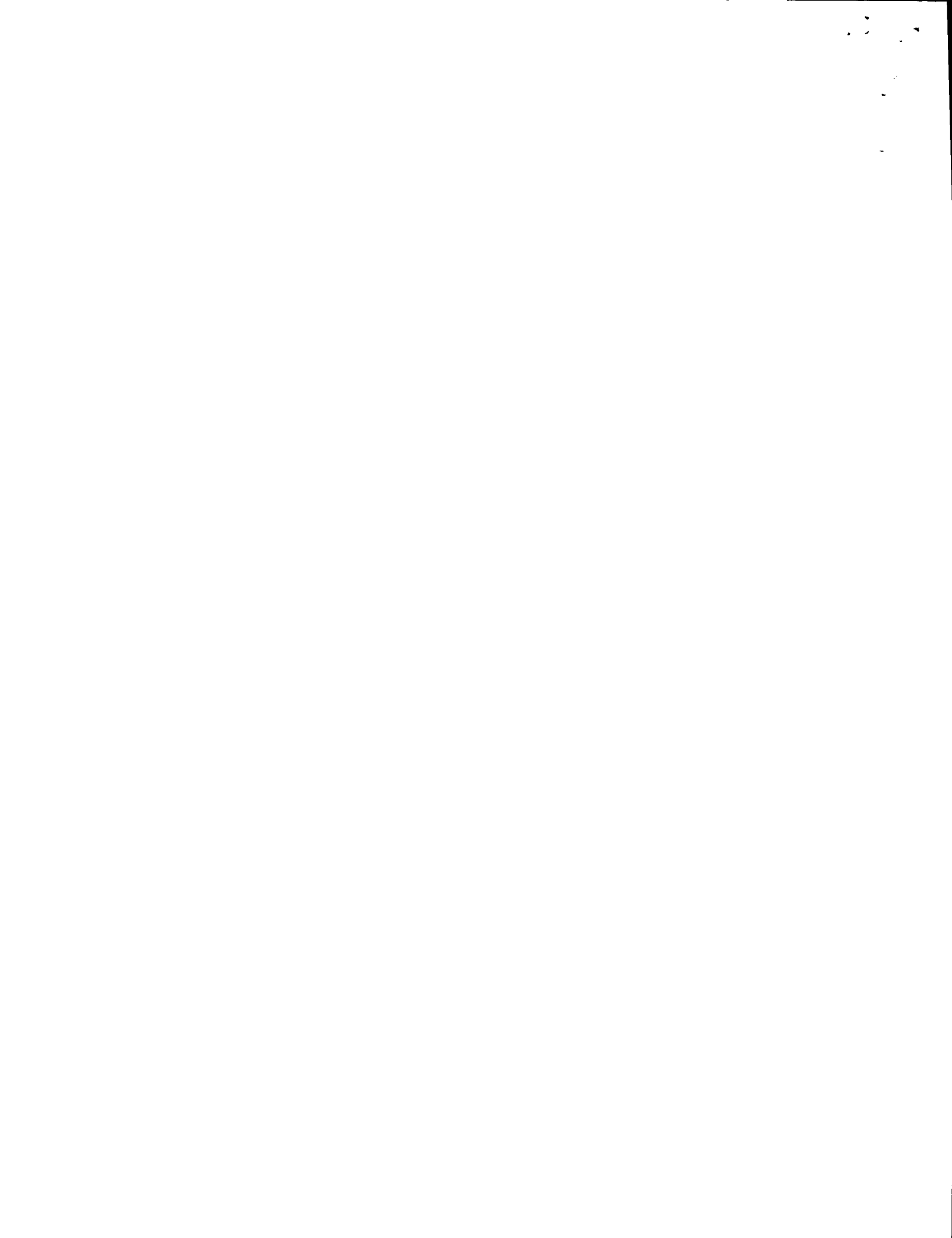
Nit: 900.813.892-7 Representante Legal: ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA


Dirección: AVENIDA 2 NORTE No 4N 36 OFICINA 502 Barrio: CENTENARIO

Correo Electrónico: afdiez@quadratto.com.co Teléfono(s): 3136614796 -4837977

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si No



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F001	
	SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSION	001

REQUISITOS

- 1. Folio de Matrícula Inmobiliaria del Inmuebles o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)
- 2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa), a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. (Fotocopia)
- 3. Licencia Urbanística: incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 38 del Decreto Nacional 1469 de 2010. (Fotocopia), y documentos anexos.
- 4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra: (costos directos, costos indirectos, costo del lote, utilidad). (Original)
- 5. En el evento que el inmueble en el cuál se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad. (Original)

NOTAS:

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS.
2. No tener pendientes con la Entidad que ejercer la correspondiente Inspección y Vigilancia -Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información con respecto al proyecto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).
4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarlas de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar.
5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capítulo 3, Artículo 2.2.5.3.1.

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]
 Firma del Propietario o Representante Legal
 C.C. 16.657.169
 FELIPE OCAMPO HERNANDEZ
 ACTUANDO COMO REP LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S./ VOCERA Y ADMI DEL FIDEICOMISO RIOMAGGIORE

[Handwritten Signature]
 Firma del Propietario o Representante Legal
 C.C. 16.657.169
 FELIPE OCAMPO HERNANDEZ
 ACTUANDO COMO REP LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMI DEL FIDEICOMISO RIOMAGGIORE

[Handwritten Signature]
 Firma del constructor responsable
 C.C. 94.456.846
 ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA
 QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
 Nit 900,813,892-7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230613720278032834

Nro Matricula: 370-1098415

Pagina 1 TURNO: 2023-260186

Impreso el 13 de Junio de 2023 a las 12:20:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 07-06-2023 RADICACIÓN: 2023-39699 CON: ESCRITURA DE: 19-05-2023

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

-----CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1496 DE 12-05-2023 DE LA NOTARIA 18 DE CALI. LOTE DE TERRENO CON AREA DE: 1.712,31 M2. (DECRETO 1711/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

--ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RIOMAGGIORE. ADQUIRIO ASI: EL PREDIO 370-416389 LO ADQUIRIO.-- EL 03-12-2021 SE REGISTRO LA ESCRITURA #5007 DEL 11-11-2021 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL, DE: AMALFI S.A.S NIT.890.301.443-0 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RIOMAGGIORE.--EL 23-09-2020 SE REGISTRO LA ESCRITURA #2115 DEL 20-08-2020 DE LA NOTARIA CUARTA DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA RATIFICACION CONTRATO A: AMALFI S.A.S.--EL 11-07-2019 SE REGISTRO LA ESCRITURA #348 DEL 15-03-2019 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE: AMALFI S.A.S. ANTES AMALFI S.A.--EL 24-10-2011 SE RE REGISTRO LA ESCRITURA #164 DEL 18-02-2011 DE LA NOTARIA 01 DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA COMPRAVENTA, DE: PLAZOLETA CENTRAL Y CIA LTDA. EN LIQUIDACION, A: SOCIEDAD AMALFI S.A.--EL 17-09-2003 SE REGISTRO LA ESCRITURA #3398 DEL 19-08-2003 DE LA NOTARIA 01 DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA COMPRAVENTA, DE: SCARPETTA JARAMILLO PEDRO PABLO, A: PLAZOLETA CENTRAL Y CIA. LTDA.--EL 14-11-1949 SE REGISRO LA ESCRITURA #2370BIS DEL 03-11-1949 DE LA NOTARIA 02 DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA COMPRAVENTA, DE: GARCES CORDOBA ALEJANDRO, A: SCARPETTA J PEDRO PABLO.--EL PREDIO CON MATRICULA 370-88937 LO ADQUIRIO ASI.--EL 10-07-2019 SE REGISTRO LA ESCRITURA #1765 DEL 27-06-2019 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL, DE: TOVAR MU/OZ LTDA LICEO SUPERIOR LATINOAMERICANO EN LIQUIDACION, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RIOMAGGIORE.--EL 14-04-1980 SE REGISTRO LA ESCRITURA #577 DEL 28-03-1980 DE LA NOTARIA 07 DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA COMPRAVENTA, DE: VILLEGAS LONDOIO DANIEL, VILLEGAS DE VILLEGAS MARTHA, A: TOVAR MU/OZ LTDA.- LICEO SUPERIOR LATINOAMERICANO.--EL 08-07-1971 SE REGISTRO LA ESCRITURA #990 DEL 31-03-1971 DE LA NOTARIA 03 DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA COMPRAVENTA, DE: ALMACEN MOSERRATE LTDA.- , A: VILLEGAS LONDOIO DANIEL Y VILLEGAS DE VILLEGAS MARTHA.-EL PREDIO 370-95013 LO ADQUIRIO ASI.--EL 16-07-2019 SE REGISTRO LA ESCRITURA #1769 DEL 27-06-2019 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA 4572 RIOMAGGIORE, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RIOMAGGIORE.--EL 18-01-2018 SE REGISTRO LA ESCRITURA #2632 DEL 29-12-2017 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: KATTAN VILLEGAS RODOLFO JOSE, KATTAN CASTRILLON NOHEMY, KATTAN DE PORTILLA SONIA KATRINA, KATTAN CASTRILLON JACQUELINE MARIA Y KATTAN CASTRILLON KATRINA LUCIA, A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FA-4572 RIOMAGGIORE.--EL 24-08-2015 SE REGISTRO LA ESCRITURA #1456 DEL 10-08-2015 DE LA NOTARIA QUINCE DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA, DE: KATTAN CASTRILLON BRAHIM NICOLAS, A: KATTAN VILLEGAS RODOLFO JOSE.-EL 27-01-2015 SE REGISTRO LA ESCRITURA #5141 DEL 20-12-2013 DE LA NOTARIA TERCERA DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA ADJUDICACION EN SUCESION, DE: KATTAN KATTAN NICOLAS, A: KATTAN CASTRILLON BRAHIM NICOLAS, KATTAN CASTRILLON NOHEMY, KATTAN DE PORTILLA SONIA KATRINA, KATTAN CASTRILLON JACQUELINE MARIA Y KATTAN CASTRILLON KATRINA LUCIA.--EL 12-05-1959 SE REGISTRO LA ESCRITURA #1666 DEL 30-04-1959 DE LA NOTARIA 02 DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA COMPRAVENTA, DE: KATTAN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230613720278032834

Nro Matrícula: 370-1098415

Pagina 2 TURNO: 2023-260186

Impreso el 13 de Junio de 2023 a las 12:20:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

JUAN, KATTAN DE KATTAN CATALINA Y KATTAN JOSE J., A: KATTAN NICOLAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 2 # 7 OESTE-97 EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER- PROPIEDAD HORIZONTAL.

1) CARRERA 2 # 7 OESTE-97

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 88937

370 - 95013

370 - 416389

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-05-2023 Radicación: 2023-39699

Doc: ESCRITURA 1496 del 12-05-2023 NOTARIA 18 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RIOMAGGIORE

X NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-05-2023 Radicación: 2023-39699

Doc: ESCRITURA 1496 del 12-05-2023 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DEL "EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER-PROPIEDAD HORIZONTAL" DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001. COMPARECE LA SOCIEDAD

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. COMO FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RIOMAGGIORE

X NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-05-2023 Radicación: 2023-39699

Doc: ESCRITURA 1496 del 12-05-2023 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA DE USO, TRANSITO Y CODUCCION DE

REDES DE ENERGIA A PERPETUIDAD Y A TITULO GRATUITO, SOBRE LAS ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER-

PROPIEDAD HORIZONTAL, A FAVOR DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RIOMAGGIORE

X NIT 830.053.812-2

A: EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER-P.H.

A: EMCALI EICE ESP



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230613720278032834

Nro Matrícula: 370-1098415

Pagina 3 TURNO: 2023-260186

Impreso el 13 de Junio de 2023 a las 12:20:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-05-2023 Radicación: 2023-39699

Doc: ESCRITURA 1496 del 12-05-2023 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION: 0960 CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION -CERTIFICA QUE ESTE PROYECTO CONTO CON LA SUPERVISION TECNICA E INDEPENDIENTE DE CONSTRUCCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RIOMAGGIORE

X NIT 830.053.812-2

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 2 -> 1098679PARQUEADERO 01-DEPOSITO 16.
- 2 -> 1098680PARQUEADERO 02/02A-DEPOSITO 17.
- 2 -> 1098681PARQUEADERO 03.
- 2 -> 1098682PARQUEADERO 04.
- 2 -> 1098683PARQUEADERO 05-DEPOSITO 27.
- 2 -> 1098684PARQUEADERO 06.
- 2 -> 1098685PARQUEADERO 07.
- 2 -> 1098686PARQUEADERO 08.
- 2 -> 1098687PARQUEADERO 09.
- 2 -> 1098688PARQUEADERO 10.
- 2 -> 1098689PARQUEADERO 11-DEPOSITO 01.
- 2 -> 1098690PARQUEADERO 12-DEPOSITO 02.
- 2 -> 1098691PARQUEADERO 13.
- 2 -> 1098692PARQUEADERO 14 DEPOSTIO 03
- 2 -> 1098693PARQUEADERO 15 DEPOSTIO 04.
- 2 -> 1098694PARQUEADERO 16.
- 2 -> 1098695PARQUEADERO 17.
- 2 -> 1098696PARQUEADERO 18.
- 2 -> 1098697PARQUEADERO 19.
- 2 -> 1098698PARQUEADERO 20.
- 2 -> 1098699PARQUEADERO 21 -DEPOSITO 05.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230613720278032834

Nro Matrícula: 370-1098415

Página 4 TURNO: 2023-260186

Impreso el 13 de Junio de 2023 a las 12:20:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 2 -> 1098700PARQUEADERO 22 -DEPOSITO 06.
- 2 -> 1098701PARQUEADERO 23 -DEPOSITO 07.
- 2 -> 1098702PARQUEADERO 24 -DEPOSITO 08.
- 2 -> 1098703PARQUEADERO 25 -DEPOSITO 09.
- 2 -> 1098704PARQUEADERO 26 -DEPOSITO 10.
- 2 -> 1098705PARQUEADERO 27 -DEPOSITO 11.
- 2 -> 1098706PARQUEADERO 28 -DEPOSITO 12.
- 2 -> 1098707PARQUEADERO 29 -DEPOSITO 13.
- 2 -> 1098708PARQUEADERO 30 -DEPOSITO 14.
- 2 -> 1098709PARQUEADERO 31/31A -DEPOSITO 15.
- 2 -> 1098710PARQUEADERO 32-DEPOSITO 18.
- 2 -> 1098711PARQUEADERO 33.
- 2 -> 1098712PARQUEADERO 34.
- 2 -> 1098713PARQUEADERO 35.
- 2 -> 1098714PARQUEADERO 36.
- 2 -> 1098715PARQUEADERO 37-DEPOSITO 21.
- 2 -> 1098716PARQUEADERO 38-DEPOSITO 22.
- 2 -> 1098717PARQUEADERO 39.
- 2 -> 1098718DEPOSITO 19.
- 2 -> 1098719DEPOSITO 20.
- 2 -> 1098720DEPOSITO 23.
- 2 -> 1098721DEPOSITO 24.
- 2 -> 1098722DEPOSITO 25.
- 2 -> 1098723DEPOSITO 26.
- 2 -> 1098724DEPOSITO 42.
- 2 -> 1098725PARQUEADERO 40.
- 2 -> 1098726PARQUEADERO 41-DEPOSITO 33.
- 2 -> 1098727PARQUEADERO 42-DEPOSITO 34.
- 2 -> 1098728PARQUEADERO 43-DEPOSITO 35.
- 2 -> 1098729PARQUEADERO 44-DEPOSITO 36.
- 2 -> 1098730PARQUEADERO 45-DEPOSITO 37.
- 2 -> 1098731PARQUEADERO 46-DEPOSITO 38.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230613720278032834

Nro Matrícula: 370-1098415

Pagina 5 TURNO: 2023-260186

Impreso el 13 de Junio de 2023 a las 12:20:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 2 -> 1098732PARQUEADERO 47-DEPOSITO 39.
- 2 -> 1098733PARQUEADERO 48-DEPOSITO 40.
- 2 -> 1098734PARQUEADERO 49-DEPOSITO 41.
- 2 -> 1098735PARQUEADERO 50.
- 2 -> 1098736PARQUEADERO 51.
- 2 -> 1098737PARQUEADERO 52.
- 2 -> 1098738PARQUEADERO 53.
- 2 -> 1098739PARQUEADERO 54.
- 2 -> 1098740PARQUEADERO 55.
- 2 -> 1098741PARQUEADERO 56.
- 2 -> 1098742PARQUEADERO 57-DEPOSITO 30.
- 2 -> 1098743PARQUEADERO 58.
- 2 -> 1098744PARQUEADERO 59.
- 2 -> 1098745DEPOSITO 28.
- 2 -> 1098746DEPOSITO 29.
- 2 -> 1098747DEPOSITO 31.
- 2 -> 1098748DEPOSITO 32.
- 2 -> 1098749SERVICIO COMPLEMENTARIO 1.
- 2 -> 1098750SERVICIO COMPLEMENTARIO 2.
- 2 -> 1098751APARTAMENTO 201
- 2 -> 1098752APARTAMENTO 202
- 2 -> 1098753APARTAMENTO 203
- 2 -> 1098754STUDIO 204
- 2 -> 1098755APARTAMENTO 205
- 2 -> 1098756APARTAMENTO 206
- 2 -> 1098757APARTAMENTO 207
- 2 -> 1098758APARTAMENTO 208
- 2 -> 1098759STUDIO 209
- 2 -> 1098760APARTAMENTO 210
- 2 -> 1098761APARTAMENTO 211
- 2 -> 1098762APARTAMENTO 212
- 2 -> 1098763APARTAMENTO 301

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230613720278032834

Nro Matrícula: 370-1098415

Página 6 TURNO: 2023-260186

Impreso el 13 de Junio de 2023 a las 12:20:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 2 -> 1098764APARTAMENTO 302
- 2 -> 1098765APARTAMENTO 303
- 2 -> 1098766SUITE HOTELERA 304
- 2 -> 1098767APARTAMENTO 305
- 2 -> 1098768APARTAMENTO 306
- 2 -> 1098769APARTAMENTO 307
- 2 -> 1098770APARTAMENTO 308
- 2 -> 1098771SUITE HOTELERA 309
- 2 -> 1098772APARTAMENTO 310
- 2 -> 1098773APARTAMENTO 311
- 2 -> 1098774APARTAMENTO 312
- 2 -> 1098775APARTAMENTO 401
- 2 -> 1098776STUDIO 402
- 2 -> 1098777APARTAMENTO 403
- 2 -> 1098778APARTAMENTO 404
- 2 -> 1098779STUDIO 405
- 2 -> 1098780APARTAMENTO 406
- 2 -> 1098781APARTAMENTO 501
- 2 -> 1098782STUDIO 502
- 2 -> 1098783APARTAMENTO 503
- 2 -> 1098784APARTAMENTO 504
- 2 -> 1098785STUDIO 505
- 2 -> 1098786APARTAMENTO 506
- 2 -> 1098787APARTAMENTO 601
- 2 -> 1098788STUDIO 602
- 2 -> 1098789APARTAMENTO 603
- 2 -> 1098790APARTAMENTO 604
- 2 -> 1098791STUDIO 605
- 2 -> 1098792APARTAMENTO 606
- 2 -> 1098793APARTAMENTO 701
- 2 -> 1098794STUDIO 702
- 2 -> 1098795APARTAMENTO 703

[Faint, illegible text or stamp]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230613720278032834

Nro Matricula: 370-1098415

Pagina 7 TURNO: 2023-260186

Impreso el 13 de Junio de 2023 a las 12:20:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 2 -> 1098796APARTAMENTO 704
- 2 -> 1098797STUDIO 705
- 2 -> 1098798APARTAMENTO 706
- 2 -> 1098799APARTAMENTO 801
- 2 -> 1098800STUDIO 802
- 2 -> 1098801APARTAMENTO 803
- 2 -> 1098802APARTAMENTO 804
- 2 -> 1098803STUDIO 805
- 2 -> 1098804APARTAMENTO 806
- 2 -> 1098805APARTAMENTO 901
- 2 -> 1098806STUDIO 902
- 2 -> 1098807APARTAMENTO 903
- 2 -> 1098808APARTAMENTO 904
- 2 -> 1098809STUDIO 905
- 2 -> 1098810APARTAMENTO 906
- 2 -> 1098811APARTAMENTO 1001
- 2 -> 1098812STUDIO 1002
- 2 -> 1098813APARTAMENTO 1003
- 2 -> 1098814APARTAMENTO 1004
- 2 -> 1098815STUDIO 1005
- 2 -> 1098816APARTAMENTO 1006
- 2 -> 1098817APARTAMENTO 1101
- 2 -> 1098818STUDIO 1102
- 2 -> 1098819APARTAMENTO 1103
- 2 -> 1098820APARTAMENTO 1104
- 2 -> 1098821STUDIO 1105
- 2 -> 1098822APARTAMENTO 1106
- 2 -> 1098823APARTAMENTO 1201
- 2 -> 1098824APARTAMENTO 1202
- 2 -> 1098825APARTAMENTO 1301
- 2 -> 1098826APARTAMENTO 1302
- 2 -> 1098827APARTAMENTO 1401

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Registro de la Oficina



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230613720278032834

Nro Matrícula: 370-1098415

Pagina 8 TURNO: 2023-260186

Impreso el 13 de Junio de 2023 a las 12:20:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2 -> 1098828APARTAMENTO 1402

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-260186

FECHA: 13-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

20
7

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA RESPECTO DE LA(S)
UNIDAD(ES) INMOBILIARIA(S) RESULTANTE(S) DENOMINADA
APARTAMENTO No. _____, PARQUEADERO No. _____ Y
DEPÓSITO No. _____ DEL PROYECTO RIOMAGGIORE CITY TOWER -
PROPIEDAD HORIZONTAL**

A. ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA mayor de edad, vecino y residente en de SANTIAGO DE CALI -VALLE DEL CAUCA, identificado con la (s) cédula de ciudadanía número 94.456.486, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.**, identificada con NIT 900.813.892-7, sociedad que para todos los efectos del presente contrato se denomina la **PROMITENTE VENDEDORA**, y

B. _____, mayor(es) de edad, vecino(s) de _____, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, de Estado Civil _____, quien(es) obra(n) en el presente acto en su propio nombre y representación y quien(es) para todos los efectos del presente documento se denomina(n) el (los) **PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**.

Las partes en mención manifiestan que celebran la presente promesa de compraventa que se ha de regir por las cláusulas que se enuncian a continuación y en lo no previsto en ellas por la ley colombiana vigente y que resulte aplicable a la materia.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS: La **PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a transferir a título de venta y en favor del(los) **PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, quien(es) a su vez prometen y se obliga(n) a adquirir aquella al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que tiene la **PROMITENTE VENDEDORA** sobre el(los) inmueble(s) que se describe(n) e identifica(n) en el parágrafo segundo y siguientes de la presente clausula.

El **INMUEBLE** está ubicado en la Carrera 2 Oeste No. 7 -97, del Barrio Santa Teresita de la ciudad de Cali, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1098415** respectivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia de que el área y los linderos de El(los) **INMUEBLE(S)** se han determinado teniendo en

cuenta lo previsto en los planos del PROYECTO y en el reglamento de propiedad horizontal del EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública 1496 del 12 de mayo de 2023 en la Notaria 18 del Círculo de Cali. Lo anterior, en atención a las licencias de demolición y construcción aprobadas por la CURADURÍA URBANA DE CALI mediante resolución No. 76001-1-20-1045 del 21 de mayo de 2021, modificada mediante resolución LC 76001-1-22-1193 del 28 ABRIL DE 2023 y prorrogada mediante resolución PL-76001-1-23-0012 DEL 09 DE MAYO DE 2023 y lo estipulado en el mencionado Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) unidad(es) inmobiliaria(s) objeto de la presente negociación, de acuerdo con el tipo de el(los) inmueble(s) escogido(s) por EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), es(son) la(s) unidad(es) denominada(s) APARTAMENTO No. _____, PARQUEADERO No. _____ Y DEPÓSITO No. _____ del EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER-PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se entregará con las especificaciones determinadas en el Anexo No. 1 - Matriz de Acabados, el cual hace parte integral de esta promesa de compraventa y cuyas áreas son:

APARTAMENTO

ÁREA CONSTRUIDA _____ m2.

AREA PRIVADA _____ m2.

PARQUEADERO

ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA _____ m2.

DEPÓSITO

ÁREA CONSTRUIDA _____ m2.

AREA PRIVADA _____ m2.

USO EXCLUSIVO: De acuerdo con los planos que complementarán el reglamento de propiedad horizontal del EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER- PROPIEDAD HORIZONTAL que se protocolizará posteriormente, a la(s) unidad(es) resultante(s) denominada(s) APARTAMENTO No. _____, PARQUEADERO No. _____ Y DEPÓSITO No. _____ del EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER-PROPIEDAD HORIZONTAL prometida en venta se le asignará, por todo el tiempo que dure la copropiedad, por razones de funcionalidad y acceso, el uso exclusivo de la terraza descubierta con un área común de

21 8

_____ M2.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que debido a que el Proyecto en el cual se encuentra(n) ubicado(s) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato está(n) en etapa de construcción, pueden ser objeto de pequeñas modificaciones en su culminación, con un resultado en variaciones de áreas iguales o inferiores al tres por ciento (3%), distribución de zonas comunes y/o privadas, conforme a los requerimientos de orden legal o aquellos que resulten necesarios por índole técnica, lo cual no implica una significativa disminución de áreas ni de especificaciones técnicas. En caso de presentarse una variación de la(s) área(s) privada(s) construida(s) que genere un incremento o una disminución en la misma mayor a ese tres por ciento (3%), se realizará el ajuste que corresponda, al momento de la firma de la Escritura Pública de Compraventa.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante, la mención de área, cabida y linderos de el(los) bien(es) inmueble(s) antes mencionado(s), la compraventa se hará como cuerpo cierto junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servicios y accesorios.

PARÁGRAFO QUINTO: Las especificaciones de el(los) INMUEBLE(S) han sido presentadas en la sala de negocios del PROYECTO, a el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), quien(es) declara(n) conocerlas, está(n) conforme(s) y las acepta(n) expresamente, las cuales se encuentran señaladas en los planos del PROYECTO, y se consagrarán en el reglamento de propiedad horizontal que se protocolizará posteriormente.

En todo caso, la PROMITENTE VENDEDORA se reserva el derecho de cambiarlos por otros de iguales o similares características, por razones técnicas o de mercadeo de cualquiera de los materiales utilizados en la construcción del PROYECTO, sin que esto afecte la imagen general de el(los) INMUEBLE(S).

PARÁGRAFO SEXTO: La UNIDAD RESULTANTE DENOMINADA APARTAMENTO No. _____, PARQUEADERO No. _____ Y DEPÓSITO No. _____ del EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER-PROPIEDAD HORIZONTAL objeto de este contrato se entregará dotada de los servicios públicos definitivos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, citofonía virtual o Citófono y ductería instalada para telefonía, internet y aires acondicionados siendo de cargo del (los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), la adquisición de la línea telefónica y/o el internet correspondiente y las unidades físicas de aires acondicionados, así como el calentador a gas o eléctrico según sea el caso.

PARÁGRAFO SEPTIMO. DESTINACIÓN: Vivienda y comercio con servicios complementarios de hotel, a los cuales se accederá a través de las zonas comunes interiores.

PARÁGRAFO OCTAVO. LINDEROS GENERALES: Los linderos generales del EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER-PROPIEDAD HORIZONTAL son: al norte 42 mt con la carrera 2 oeste (via), al sur 42.53 mt con la Carrera 2 bis No. 7 oeste 28, al oriente 38.00 mt con la Carrera 2 oeste No. 7-49 y al occidente 40.61 mt con la Carrera 2 oeste No.7-121.

PARÁGRAFO NOVENO: EL EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER-PROPIEDAD HORIZONTAL, estará dotado de zonas y bienes comunes para el uso y goce de todos los propietarios de unidades privadas que lo conformarán, a saber: 2 servicios complementarios, lobby, business center, oficina de administración, lavandería, oficina para operador hotelero, game room & terrace, gimnasio, yoga lounge & terrace, solarium deck, piscina, jacuzzi, turco, sauna, duchas, zona de camas balinesas, teppanyaky & BBQ terrace, planta eléctrica de suplencia total, 2 ascensores, 1 elevador para discapacitados, cuartos de bombas de agua potable y red de incendios, tanques de almacenamiento de agua potable, tanque de regulación de aguas lluvias, subestación eléctrica, Unidad de almacenamiento de residuos desechables, shute de basuras, 16 parqueaderos de carros para visitantes (10 de ellos en duplicadores de parqueo), 7 parqueaderos de motos para visitantes y 7 parqueaderos de bicicletas para propietarios y 3 parqueaderos de bicicletas para visitantes.

LA PROMITENTE VENDEDORA quedará exonerada de la responsabilidad por los daños en los bienes comunes o puestos a disposiciones de los propietarios, residentes o visitantes de los apartamentos que hagan uso de los mismos por las siguientes causas:

- a. fuerza mayor o caso fortuito,
- b. Cuando los daños ocurran por causas imputables a los propietarios o tenedores de los bienes privados y/o terceros y,
- c. Por las demás causales que establezca la ley.

PARÁGRAFO DÉCIMO. PROPIEDAD HORIZONTAL: El PROYECTO fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Publica 1496 del 12 de mayo de 2023 en la Notaria 18 del Circulo de Cali, en los términos de la Ley 675 del 2001. El (Los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga (n) desde ahora

229

a aceptar y cumplir con todas las normas previstas en dicho reglamento, dentro de las cuales se permitirá el alojamiento/alquiler para cortas, medianas y largas estadias realizadas a través de plataformas digitales. En cuanto a los efectos del reglamento de propiedad horizontal sobre las relaciones de los copropietarios con la copropiedad y de ellos entre sí, El (Los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declara(n) aceptar que dentro de los treinta y seis (36) meses siguientes a la protocolización del reglamento y en todo caso, hasta cuando conserve unidades de propiedad privada a su nombre en el PROYECTO, la PROMITENTE VENDEDORA, y/o quien represente sus derechos o lo sustituya a cualquier título, conservará la facultad para modificar el reglamento de propiedad horizontal, con el propósito de efectuar cambios en la conformación del PROYECTO, corregir errores, realizar ajustes y/o aclaración de los coeficientes y/o las áreas de las unidades privadas, dividir materialmente aquellas que sean de su propiedad, englobar parcial o totalmente unidades que sean de su propiedad, desafectar áreas comunes y en general, todo aquello que resulte o sea necesario y que guarde relación con el reglamento de propiedad horizontal del PROYECTO. El ejercicio de este derecho no requerirá permiso especial de la asamblea general ni del Consejo de Administración, pues se entiende que todos los propietarios le reconocen y otorgan este derecho de manera expresa, lo cual se reconoce con la aceptación que de éste reglamento harán en las correspondientes escrituras de adquisición de sus unidades. Esta facultad solo podrá ser reformada, después del tiempo establecido anteriormente de treinta y seis (36) meses, por la asamblea general con el voto unánime del setenta por ciento (70%) y la aprobación expresa de la PROMITENTE VENDEDORA y/o quien represente sus derechos o lo sustituya a cualquier título.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: La venta incluirá un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del PROYECTO que corresponde a los coeficientes de expensas que serán determinados en el reglamento de propiedad horizontal, para los bienes privados objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: El (Los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que acepta(n) y conoce(n) por haber identificado claramente sobre los planos, las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria arquitectónica (áreas construidas y privadas) y de propiedad horizontal de El(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, así como el diseño general y especificaciones del PROYECTO; no obstante, la PROMITENTE VENDEDORA podrá realizar aquellas

modificaciones en función de las necesidades que surjan para el mejor desarrollo del PROYECTO, todo lo cual es aceptado por el (los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). En razón de lo anterior, la nomenclatura asignada a el(los) inmueble(s) podrá ser modificado en función de las unidades inmobiliarias totales que resulten del PROYECTO, dicha modificación de la nomenclatura no implica un cambio en la localización del bien objeto del presente contrato. En el evento en que se modifique la nomenclatura según lo previsto en esta cláusula, la PROMITENTE VENDEDORA notificará la nueva nomenclatura el(los) inmueble(s) prometido en venta, sin requerir formalidad adicional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la modificación, a el (los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) mediante comunicación escrita enviada a la dirección de notificación que aparece indicada en el presente contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los predios sobre los cuales se desarrolla el PROYECTO y del cual surgirá el(los) INMUEBLE(S) objeto de la presente promesa fueron adquiridos, así:

- El bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-416389, mediante la escritura pública número 164 del 18 de febrero de 2011, otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Cali.
- El bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-88937, mediante la escritura pública número 1765 del 27 de junio de 2019, otorgada por la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali.
- El bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-95013, mediante la escritura pública número 1769 del 27 de junio de 2019, otorgada por la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali.

CLAUSULA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES: EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obligan a abstenerse de hacer cualquier modificación a el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, por cuanto la obra deberá ejecutarse exactamente de la manera prevista en los planos aprobados con la licencia de construcción de este PROYECTO. Bajo ninguna circunstancia se podrán hacer demoliciones, tumbar muros, abrir ventanas o comunicaciones entre espacios o modificaciones de acuerdo a lo dispuesto en el sistema estructural.

CLAUSULA TERCERA. ACEPTACIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): EL(LOS) PROMITENTES COMPRADORES declara(n) que conoce(n) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de promesa de compraventa,

o leasing habitacional que el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) solicitara(n) por su cuenta y riesgo al banco de su preferencia, y del cual se deberá presentar la respectiva carta de aprobación de dicho crédito, de acuerdo a lo estipulado en la posterior CLÁUSULA QUINTA del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que estuvieren pendientes por ser cancelados por parte del EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) por este o cualquier otro motivo, para la adquisición del bien prometido en venta (con excepción del crédito hipotecario o leasing habitacional en caso de tomarlo), deberán ser pagados en su totalidad a favor de la PROMITENTE VENDEDORA, ocho (8) días calendario previo a la firma de la escritura pública y entrega de el(los) inmueble(s).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el plazo para el pago del precio estipulado en la presente cláusula, no se causarán intereses, pero en caso de mora, el (los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) pagará(n) un interés moratorio mensual vencido a la tasa máxima fijada por la autoridad monetaria competente, el cual se liquidará sobre las cuotas en mora y sin necesidad de ser constituido en mora. Los intereses de mora se pactan sin perjuicio de las acciones legales que le puedan asistir a la PROMITENTE VENDEDORA por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del (los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y este es devuelto por cualquier circunstancia por parte del banco girado, para todos los efectos se entenderá que hubo mora desde la fecha en que se debió producir el pago y se causará a favor de la PROMITENTE VENDEDORA la sanción fijada en el Artículo 731 del Código de Comercio, sin perjuicio del pago de intereses moratorios y de las demás sanciones, multas, penas y consecuencias previstas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Art. 1653 del Código Civil Colombiano, el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) y aceptan que los pagos que se efectúen se imputarán inicialmente a los intereses pendientes de pago, si los hubiere, y el excedente al capital adeudado.

CLAUSULA QUINTA. CONDICIONES DEL CRÉDITO: De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero (3) de la cláusula cuarta del presente contrato, El (Los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) cancelará a LA PROMITENTE VENDEDORA la suma de (\$ _____ M/CTE.), producto de un crédito hipotecario o leasing habitacional que , El (Los)

24 11

PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) gestionará y solicitará por su cuenta y riesgo al Banco de su preferencia. El (Los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) garantiza(n) que cumplirá(n) con todos los requisitos y la información que dicha entidad financiera exija para el otorgamiento del crédito en cuestión, comprometiéndose en general, a efectuar todas las diligencias necesarias para el otorgamiento del préstamo y se obliga a presentar la correspondiente carta de aprobación del crédito por la suma ya indicada, a más tardar seis (6) meses antes de la fecha estipulada para la firma de la escritura de compraventa que perfecciona este contrato, la cual se determina en la CLAUSULA NOVENA del mismo. Con posterioridad a la obtención de dicha carta de aprobación, EL (los) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) deberá comenzar la legalización de todo el proceso de crédito hipotecario o leasing habitacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores a la firma de la escritura que perfeccione la presente promesa.

PARAGRAFO PRIMERO: Si El (Los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) como cumple estrictamente los términos y las condiciones requeridas por el banco para la solicitud del crédito en referencia y este crédito no es aprobado por esta entidad, tendrá(n) oportunamente la opción de solicitar y tramitar el mismo crédito a otra entidad financiera, cuyo plazo máximo de trámite de aprobación del crédito será de sesenta (60) días adicionales. En caso de que decida no volver a hacer este nuevo trámite deberá enviar, en ese mismo plazo de tiempo, una carta a LA PROMITENTE VENDEDORA manifestado que dicho saldo final lo cancelará en efectivo o cheque de gerencia, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la fecha pactada para la firma de la escritura pública de venta, so pena de que se entienda incumplida la presente promesa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si la entidad financiera aprueba la solicitud del crédito, El (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá(n), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de tal aprobación, entregar a LA PROMETIENTE VENDEDORA una copia de dicha carta de aprobación y posteriormente, previo a la firma de la escritura, como se mencionó en el párrafo anterior, cumplir con los trámites exigidos por el banco que sean necesarios para hacer efectiva la cancelación de los dineros a favor de LA PROMETIENTE VENDEDORA.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento en que El (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) no presente la solicitud de crédito y los documentos correspondientes a la misma dentro del término establecido en el párrafo primero de esta cláusula o que por causas imputables a El (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES), el

banco no aprobase dicho crédito, El (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) deberá enviar, en ese mismo plazo de tiempo, una carta a LA PROMETIENTE VENDEDORA manifestado que dicho saldo final lo cancelará en efectivo o cheque de gerencia, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la fecha pactada para la firma de la escritura pública de venta que perfecciona este contrato, so pena de que se entienda incumplida la presente promesa.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento en que en los meses previos a la firma de la escritura pública de venta, El (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) que hubiese previamente enviado la carta de pago en efectivo o cheque de gerencia, manifiesten(n) que el pago de dicho saldo ya no se hará en efectivo o cheque de gerencia y decide(n) presentar alguna solicitud de crédito y la misma por efectos de los tiempos que implica su trámite, sobrepasa el día estimado para la firma de la escritura pública de venta, El (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) pagará(n) el valor de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley el día que inició dicha mora, contado desde la fecha en la que se había pactado la fecha inicial de firma de la escritura pública de venta hasta el día en que LA PROMITENTE VENDEDORA reciba dicho saldo; el valor de los intereses moratorios lo calculará LA PROMITENTE VENDEDORA, y lo informará a El (Los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) con el objetivo de que previo a la nueva fecha de firma de escritura pública de venta que se pacte, haga el respectivo pago de estos intereses moratorios a la cuenta bancaria que en su momento LA PROMITENTE VENDEDORA le informe para tal fin.

CLAUSULA SEXTA. ORIGEN DE FONDOS: El (Los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que promete(n) adquirir EL(LOS) INMUEBLE(S) provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito, así mismo, declara bajo la gravedad de juramento que el origen de dichos recursos NO proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione y en general en la normatividad colombiana vigente.

La PROMITENTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que el (los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) proporcione(n) a la PROMITENTE VENDEDORA para la celebración de este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. ENTREGA: La entrega material de El(LOS) INMUEBLE(S) se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles

23 12

siguientes a la fecha en que Las partes hayan firmado la escritura pública de compraventa que perfecciona este contrato. La PROMITENTE VENDEDORA notificará a el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), en forma oportuna, la fecha y hora de entrega de El(LOS) INMUEBLE(S).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que existieren retrasos en la entrega con ocasión a cualquier situación que constituya fuerza mayor o caso fortuito, así como cualquier acto, hecho u omisión que retrase la construcción y desarrollo de las obras del PROYECTO, así como el incumplimiento por parte de uno o varios de los contratistas a los contratos correspondientes a las obras civiles, redes de acueducto, energía y otros contratos necesarios para la construcción del PROYECTO, demoras en la conexión de los servicios públicos domiciliarios por parte de las empresas prestadoras de estos, como también las causas de retraso provenientes de factores climáticos, o las provenientes de factores de orden público y/o huelga o paro de contratistas y/o de proveedores del PROYECTO, el plazo para el otorgamiento de la escritura pública por medio de la cual se da cumplimiento y se solemniza el negocio celebrado y el plazo para la entrega de EL(LOS) INMUEBLE(S) por cualquiera de las causas anteriores, se prorrogará por el término que duren éstos.

La prórroga del plazo para la entrega de EL (LOS) INMUEBLE(S) y/o firma de la escritura no dará lugar a exigir el pago de multas, indemnizaciones o perjuicios de cualquier clase a favor del (los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Definida la fecha para la entrega de EL (LOS) INMUEBLE(S), el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) no podrá(n) excusarse de su recibo. Si el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) en la fecha señalada por la PROMITENTE VENDEDORA para la entrega no asiste a recibir EL (LOS) INMUEBLE(S), las llaves de éste quedarán a su disposición en las oficinas de la PROMITENTE VENDEDORA y se entenderá perfeccionada la entrega para todos los efectos.

Los defectos de construcción o deficiencias en la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) que se detecten al momento de la entrega, deberán ser reparados por la PROMITENTE VENDEDORA, dentro del plazo que para el efecto convenga con el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) en el acta de entrega de los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: A partir de la entrega material de EL(LOS) INMUEBLE(S) serán a cargo del(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de

administración, de los servicios públicos, del impuesto predial y complementarios y en general todos aquellos pagos que se deban realizar con ocasión al mismo.

CLAUSULA OCTAVA. SANEAMIENTO: El (LOS) INMUEBLE(S) se transferirá(n) libre(s) de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, censos, anticresis, embargos, condiciones resolutorias de dominio, arrendamientos, uso o usufructo y en general, de cualquier limitación de dominio, exceptuando el régimen de propiedad horizontal al cual estará sometido.

En todo caso, la PROMITENTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley.

CLAUSULA NOVENA. ESCRITURA DE COMPRAVENTA: La escritura pública de compraventa por la cual se transfiere el dominio de EL (LOS) INMUEBLE(S), se otorgará y suscribirá en la **Notaría** _____ del Círculo de _____ a las _____, el día _____.

Es requisito indispensable para el otorgamiento de la escritura haberse cancelado total y previamente el precio del bien objeto de este contrato y las demás obligaciones pecuniarias que el mismo establece.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el mismo acto de otorgamiento de la escritura pública de venta, se suscribirá, si a ello hubiere lugar, la hipoteca que garantice el pago de la financiación en caso de que el (los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) haya(n) acudido a dicha forma de financiación. En dicho evento la PROMITENTE VENDEDORA podrá abstenerse de suscribir la escritura de venta si no se le garantiza por el (los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) y el banco o la entidad financiera el correspondiente desembolso dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que quede registrada la venta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento la PROMITENTE VENDEDORA está facultada para postergar la fecha y hora en la que habrá de suscribirse la correspondiente escritura pública de compraventa bastando para ello remitir por escrito mediante correo certificado comunicación al respecto a el (los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) sobre la nueva fecha y hora para la celebración de dicho acto. La citada comunicación tiene mérito de modificar lo establecido en la presente cláusula con respecto a la fecha y hora del otorgamiento de la mencionada escritura pública de compraventa.

26
13

PARÁGRAFO TERCERO: El(Los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) conoce(n), entiende(n) y acepta(n) que la transferencia de EL(LOS) INMUEBLE(S) a su favor, mediante la cual se perfeccionará el presente contrato, será realizada por el FIDEICOMISO RIOMAGGIORE cuya vocera y administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

PARÁGRAFO CUARTO: Si por circunstancias ajenas a la PROMITENTE VENDEDORA para la fecha de firma de la escritura pública de compraventa establecida en la presente cláusula, la PROMITENTE VENDEDORA no contare con los documentos que de acuerdo con la Ley deben protocolizarse, la escritura pública de compraventa se otorgará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de obtención de dichos documentos, para lo cual la PROMITENTE VENDEDORA dará aviso escrito a la dirección del(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) señalada en esta misma promesa, informando la fecha en que se otorgará la escritura pública de compraventa, fecha que desde ya es aceptada por el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES).

PARÁGRAFO QUINTO: En caso que a la fecha señalada para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) fuere(n) deudor(es) moroso(s) de la PROMITENTE VENDEDORA, o de terceros cesionarios de los derechos de la PROMITENTE VENDEDORA, por cualquier concepto derivado de este contrato, la PROMITENTE VENDEDORA podrá abstenerse de otorgar dicha escritura, hasta tanto se le cancele la totalidad del precio. Si este pago no ocurre dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al incumplimiento, la presente promesa se terminará *ipso jure*, procediendo la PROMITENTE VENDEDORA a poner en venta EL(LOS) INMUEBLE(S), sin perjuicio de exigir el pago de la multa, pena o sanción como consecuencia del incumplimiento previsto en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: De no poderse perfeccionar el presente contrato dentro del término estipulado para ello o de sus prorrogas, de haberlas, por eventos de fuerza mayor, caso fortuito y en general por causas imputables a la PROMITENTE VENDEDORA, está procederá a restituir a favor del(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) los recursos por estos aportados indexados al IPC del año inmediatamente anterior.

CLAUSULA DECIMA. GASTOS: Los gastos a que dé lugar el cumplimiento de este contrato, se cubrirán así:

1) Los derechos notariales que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, serán de cargo de las dos partes, en proporciones iguales.

2) El(Los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) asumirá(n), el ciento por ciento (100%) de los costos de boleta fiscal o de beneficencia y de la inscripción en la Oficina de Registro de la respectiva compraventa, al igual que los derechos notariales, boleta fiscal y de registro que se causen por constitución de hipotecas y patrimonio de familia.

3) El(Los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) asumirá(n) los gastos de estudio de crédito, estudio de títulos, avalúo, consulta en las centrales de riesgo, y demás que exige la entidad financiera para la aprobación y desembolso del crédito que éste(éstos) habrá(n) de solicitarle.

4) La PROMITENTE VENDEDORA asumirá los derechos notariales, boleta fiscal y registro de la cancelación parcial de hipoteca de crédito constructor, si la hubiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratantes se obligan a cubrir los gastos que les correspondan de acuerdo con lo aquí pactado, cancelándolos en su totalidad al momento y en la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa, de manera que se garantice su inscripción inmediatamente después del otorgamiento. El no cumplimiento de esta obligación será causal de resolución de pleno derecho del contrato aquí suscrito con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Estos perjuicios se tasan anticipadamente por las partes, en el mismo valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la totalidad o parte del precio de El(LOS) INMUEBLE(S) sea financiado por medio de un banco o una entidad financiera, el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) correrá(n) con los gastos correspondientes al avalúo, el estudio de títulos, el estudio del crédito (si lo llegasen a cobrar), la constitución de la hipoteca y su respectivo registro.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. APARTAMENTO MODELO: La PROMITENTE VENDEDORA podrá disponer dentro del EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER, de un apartamento modelo para promocionar la venta de las UNIDADES RESULTANTES del PROYECTO, durante toda la etapa de construcción del mismo y, en todo caso, hasta cuando se concluyan las mismas, en este entendido, la PROMITENTE VENDEDORA, sus contratistas, dependientes y el personal de obra, tendrán libre acceso al Edificio y podrán ingresar a la misma los equipos,

materiales y maquinaria requeridos para el desarrollo del proyecto. En consecuencia, el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) o terceros podrán a ningún título, ejecutar acciones que impidan o vayan en detrimento del normal desenvolvimiento de las labores de comercialización y venta, so pena de responder por los daños y perjuicios que los mismos ocasionen.

PARÁGRAFO: El(Los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), desde ahora autoriza(n) a los representantes de la PROMITENTE VENDEDORA o a quien lo sustituya, para que haga uso de tránsito por las zonas comunes desde el acceso principal y hacia el apartamento modelo, así como a todos los visitantes interesados en conocer el PROYECTO y ser copropietarios del edificio, bajo el control de los empleados encargados de la promoción y ventas de la PROMITENTE VENDEDORA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE LA PROMESA: En caso de incumplimiento o mero retardo en el cumplimiento por parte del(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) a cualquiera de las obligaciones que por este contrato adquiere, el presente contrato se resolverá *ipso-facto*, evento en el cual la PROMITENTE VENDEDORA podrá, una vez de aviso a el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) de su incumplimiento, ordenar la resolución invocando la causal de incumplimiento, disponer en venta o a cualquier título de EL(LOS) INMUEBLE(S) sin necesidad que medie declaración judicial sobre el incumplimiento y abonarse de los dineros recibidos al valor correspondiente a la multa o pena por incumplimiento convenida, devolviendo el excedente, si lo hubiere, a el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) sin intereses de ningún tipo una vez se hubiere enajenado por escritura pública nuevamente dicho(S) INMUEBLE(S). Para ello, el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) de manera expresa e irrevocable autoriza(n) que, previamente a la devolución de los dineros entregados por el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), se efectúen los anteriores descuentos y los mismos sean la PROMITENTE VENDEDORA.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTA O PENA POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de una o más de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte de cualquiera de las partes contratantes, dará derecho a aquella que hubiera cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir al contratante incumplido o que no se allanó a cumplir, el pago de la suma equivalente al 10% (diez por ciento) del precio de la compraventa prometida, a título de pena, el cual podrá ser exigible ejecutivamente a partir del día siguiente al vencimiento del término pactado para el cumplimiento de

tales obligaciones, sin necesidad de requerimientos, ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes en recíproco beneficio. Por el pago de la pena pactada no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. En consecuencia, la parte que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en caso de que la otra no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponda, bien sea el cumplimiento del contrato o la resolución del mismo. En ambos casos, tendrá derecho la parte cumplida, a exigir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios pertinentes, tal como lo establecen los artículos 1546 y 1600 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si habiendo demostrado el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) que presentó(aron) al banco todos los documentos y cumplió(eron) todos los requisitos, el banco le(s) negare el crédito, y hace(n) un nuevo intento con una segunda entidad financiera, y también le(s) llegara a negar el crédito, por causas no imputables a el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), el presente contrato se resolverá de pleno derecho sin que se requiera declaración judicial, caso en el cual la PROMITENTE VENDEDORA reintegrará a el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), solamente la suma recibida de éste (éstos) como parte del precio, sin intereses, previa deducción de la prorrata que le corresponda asumir a el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) en los gastos directamente relacionados con la administración del negocio, los cuales se tasan en la suma equivalente al dos (2%) del precio de la compraventa prometida. Este reintegro se efectuará en un plazo de treinta (30) días calendario siguientes al recibimiento de la comunicación que niega la segunda aprobación del crédito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el banco negare el crédito por razones imputables a el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), tales como no haber realizado en forma oportuna las gestiones conducentes a obtener su aprobación, no acreditar los ingresos en debida forma o tener sanciones bancarias no solucionadas, el presente contrato se resolverá igualmente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, caso en la cual la PROMITENTE VENDEDORA reintegrará a el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) lo recibido por concepto de cuota inicial o parte del precio, previa deducción del valor estipulado en esta misma cláusula del contrato como multa o pena por incumplimiento. El reintegro se realizará en el término de treinta (30) días calendario siguientes al recibimiento por parte de la

28 75

PROMITENTE VENDEDORA de la comunicación que niega la aprobación del crédito.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: La PROMITENTE VENDEDORA pagará a las empresas de energía, acueducto y de alcantarillado el valor de las acometidas básicas generales y conexión de tales servicios, quedando por cuenta del(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) el valor de sus líneas telefónicas particulares, así como el monto de los reajustes que cualquiera de las citadas empresas dispusiere para el correspondiente INMUEBLE con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (los) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) conoce y acepta que EL(LOS) INMUEBLE(S) será beneficiario y a su vez soportará las servidumbres necesarias para todas las instalaciones de servicios públicos que se requieran para el funcionamiento de los demás bienes que conforman el PROYECTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso la PROMITENTE VENDEDORA será responsable por las demoras en que incurran las empresas prestadoras de los servicios públicos en la instalación y mantenimiento de los servicios públicos.

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que a partir de la fecha en que el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deba(n) proceder a recibir el(los) inmueble(s) prometido(s) en venta, serán de su cargo las expensas comunes necesarias del EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER, en el porcentaje que le(s) corresponde según el reglamento de propiedad horizontal del referido edificio, de acuerdo con la liquidación efectuada por el administrador provisional.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS: EL impuesto predial correspondiente a EL(LOS) INMUEBLE(S) estará a cargo de la PROMITENTE VENDEDORA hasta el día fijado para el otorgamiento de la escritura pública de venta, a partir de esa fecha, correrán por cuenta del (los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) todos los impuestos, tasas o contribuciones, cuotas de administración y demás gravámenes en relación con dicho(s) INMUEBLE(S). Si se causan impuestos a obras futuras que en la fecha sean desconocidas por la PROMITENTE VENDEDORA, correrán dichos impuestos por cuenta de EL (los) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) a partir de la firma de la escritura pública que perfeccione la presente promesa, en consecuencia, si por causa del tiempo que tarden las autoridades municipales en desenglobar EL(LOS) INMUEBLE(S) y abrir su cuenta individual para impuestos, la

PROMITENTE VENDEDORA se viere en la necesidad de pagar alguno de tales impuestos causados o reajustados con posterioridad a la fecha de la escritura de venta, el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a restituir a la PROMITENTE VENDEDORA los valores así pagados, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se le presente la respectiva cuenta de cobro.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO: Toda modificación o adición que de común acuerdo realicen las partes al presente contrato deberá constar siempre por escrito para que tenga validez, pues no producirá efecto alguno acuerdos verbales.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RENUNCIA A REQUERIMIENTOS Y MÉRITO EJECUTIVO: Las partes renuncian de manera recíproca a toda clase de requerimientos para constituirse en mora en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones originadas por la celebración del presente contrato y el mismo presta mérito ejecutivo al tenor de lo establecido en el Artículo 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: Este contrato sólo podrá cederse mediante aceptación previa y escrita de la PROMITENTE VENDEDORA.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DIVISIBILIDAD Y NULIDAD PARCIAL: En el evento en que se determine que alguna disposición de este contrato es nula, no válida o inexigible, en todo o en parte, dicha disposición o la parte correspondiente se considerará, en esa medida, que no forma parte de este documento, y en consecuencia, el resto de las disposiciones contractuales mantendrán toda su vigencia. En todo caso, las partes harán su mejor esfuerzo para cumplir en la forma más cercana posible y de acuerdo con la ley con lo dispuesto en la cláusula o parte de este contrato que sea declarada nula, no válida o inexigible.

CLAUSULA VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen que en el evento en que surjan alguna(s) diferencias entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, dicha diferencia o controversia se someterá a solicitud de cualquiera de las partes, a conciliación ante un Centro de Conciliación debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de Justicia.

29 76

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que las partes no llegaren a ningún acuerdo, cada uno queda en libertad de acudir a las autoridades de la jurisdicción competente para resolverlas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

El(Los) **PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**: en la _____ de la ciudad de _____ Teléfonos: _____ Correo Electrónico: _____

La **PROMITENTE VENDEDORA**: en la Avenida 2 Norte # 4 N 36 Oficina 502 Edificio Kronos de la ciudad de Cali Teléfonos: 4837977 Correo Electrónico: afdiez@quadratto.com.co.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Promesa de Compraventa en dos(2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Cali, a los _____ (___) días del mes de _____ de 2021.

LA PROMITENTE VENDEDORA

ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
NIT 900.813.892-7

EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)

C.C. No. _____ - expedida en _____
En Nombre Propio

1
2
3

17

**COMPRAVENTA EDIFICIO RIOMAGGIORE TOWER CITY PROPIEDAD
HORIZONTAL**

Comparecieron:

A) **FELIPE OCAMPO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.657.169 expedida en Cali, actuando en su calidad de Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública No. quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) de la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Cali, como consta en el respectivo certificado de constitución y registro de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Cali y en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa única y exclusivamente como **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RIOMAGGIORE**, identificado con el NIT. 830.053.812-2, en nombre y por cuenta del fideicomiso y por lo tanto con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que lo conforma, quien para efectos del presente instrumento, se denomina el **FIDEICOMISO**.

B) **ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.456.486 de Cali, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.**, sociedad constituida conforme a la ley, identificada con el NIT. 900.813.892-7, sociedad que para efectos del presente instrumento, se denomina el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO o LA PARTE VENDEDORA**, por una parte, y

C) _____

____ **LOS COMPRADORES**, hábiles para contratar y obligarse, manifestaron:

Que por medio del presente documento celebran un CONTRATO DE COMPRAVENTA ajustado a las disposiciones legales que regulan la materia, pero de manera especial a lo pactado en el presente instrumento:

I. CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO RIOMAGGIORE**, en su calidad de propietario inscrito de los bienes inmuebles objeto del presente instrumento público, en virtud del desarrollo del contrato fiduciario mediante el cual se constituyó el FIDEICOMISO y previa instrucción escrita por parte del FIDEICOMITENTE, por medio de este instrumento transfiere a título de compraventa a favor de EL COMPRADOR, el derecho de dominio y la posesión plena que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: _____ . A éste inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, códigos **catastrales 760010100020300010018000000018, 760010100020300010019000000019 Y 760010100020300010020000000020 (globales)** y un Coeficiente de Copropiedad sobre los bienes comunes equivalente al _____ **por ciento (_____ %)**.

PARAGRAFO PRIMERO: Se deja constancia de que el área y los linderos del inmueble objeto de la presente compraventa, se han determinado teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la mención de la cabida y los linderos del inmueble, la compraventa se refiere a un cuerpo cierto.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia como cuerpo cierto no exonera de responsabilidad al promotor o constructor al respecto, ni implica renuncia a los derechos o facultades del comprador.

PARÁGRAFO CUARTO: La Unidad de Vivienda objeto de la presente negociación, de acuerdo con la modalidad escogida por EL COMPRADOR tiene las características especiales consignadas en el Anexo 1 firmado en la promesa de compraventa suscrita y el cual se protocoliza con la presente escritura.

PARÁGRAFO QUINTO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su calidad de Vocera y Administradora del **FIDEICOMISO RIOMAGGIORE**, identificado con el NIT. 830.053.812-2, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública única y exclusivamente en razón a que figura como propietario inscrito

de los bienes inmuebles objeto del presente Instrumento Público. Por lo tanto, ni ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ni el **FIDEICOMISO RIOMAGGIORE**, identificado con el NIT. 830.053.812-2 participaron o participan, directa o indirectamente, en la promoción y venta del proyecto denominado **EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER - PROPIEDAD HORIZONTAL**. En consecuencia, ni **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO RIOMAGGIORE**, han celebrado actos de comercio en la promoción y venta de los bienes inmuebles objeto del presente Instrumento Público, siendo estas actividades de responsabilidad única y exclusiva de la sociedad **QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S** en su calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO** atendiendo a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el cual se constituyó.

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble objeto de la presente enajenación fue sometido al régimen legal de propiedad horizontal, de conformidad con la Ley 675 de Agosto 3 de 2.001, con reglamento de Propiedad Horizontal contenida en la Escritura Publica 1.496 de mayo 12 de 2023 de la Notaria 18 del Círculo de Cali.

CLÁUSULA TERCERA. LICENCIAS Y PERMISOS: El EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER, del que hacen parte estos inmuebles, cumplió con los requisitos exigidos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, y obtuvo dicho permiso mediante la Radicación de Documentos No. _____ de fecha _____ que se otorgó para el proyecto **EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER - PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedido por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 185 del Decreto-Ley 019 de 2012. (Ley Anti-trámites), cuya copia se protocoliza mediante el presente instrumento público. Asimismo, el **EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER - PROPIEDAD HORIZONTAL** fue aprobado de conformidad con los planos arquitectónicos y estructurales, mediante Licencia de Construcción otorgada por la Curaduría Urbana Uno de Cali mediante Resolución No. 76001-1-20-1045 de fecha MAYO 21 DE 2021, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCION LC 76001-1-22-1193 del 28 ABRIL DE 2023 y PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCION PL-76001-1-23-0012 DEL 09 DE MAYO DE 2023 debidamente otorgadas por la

Curaduría Urbana Uno de Cali, cuyas copias también se protocolizan mediante el presente instrumento público.

CLÁUSULA CUARTA. TRADICIÓN: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RIOMAGGIORE adquirió los lotes de mayor extensión identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. **370-416389** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante la escritura pública No. 5.007 del 11 de noviembre de 2021 otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Cali, **370-88937** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante la escritura pública No. 1.765 del 27 de junio de 2019 otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Cali y **370-95013** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante la escritura pública No. 1.769 del 27 de junio de 2019 otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Cali. Posteriormente los mismos fueron englobados en la Escritura Pública No.1496 del 12 de mayo de 2023, dando como resultado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **370-1098415**, quedando identificado con la nomenclatura urbana **Carrera 2ª. No. 7 oeste -97** del Barrio Arboledas de la Urbanización Santa Teresita de Cali, y el cual a su vez fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública 1496 del 12 de mayo de 2023 de la Notaria 18 del Círculo de Cali.

CLÁUSULA QUINTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: La PARTE VENDEDORA manifiesta que el inmueble, objeto del presente contrato, lo poseen en forma regular, pacífica y pública; que no lo han enajenado por acto anterior al presente, ni prometido en venta y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y condiciones resolutorias, salvo las provenientes del Régimen de Propiedad Horizontal. No obstante, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO** se obliga al saneamiento en todos los casos establecidos por la Ley.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUESTOS: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO garantiza que en la fecha de otorgarse este instrumento, el inmueble vendido se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones que imponga la Nación, el Departamento del Valle del Cauca o el Municipio de Cali, siendo entendido que los que por dichos conceptos se cause a partir de la fecha de esta escritura, serán de cargo del **COMPRADOR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total de la compraventa del inmueble que constituye el objeto de este contrato, es la suma de _____ pagarán de la siguiente manera:

A. La suma de _____ que fueron recibidas por el **FIDEICOMISO RIOMAGGIORE** a su entera satisfacción.

PARÁGRAFO: Conforme al Artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 61 de la Ley 2010 de 2019, mediante la suscripción del presente instrumento **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO** en su calidad de enajenador conforme se encuentra definido en el artículo dos (2) de la Ley mil setecientos noventa y seis (1796) de dos mil dieciséis (2016) y en el contrato de fiducia, y **LOS COMPRADORES**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que el valor/precio acordado en este documento: **i.** atañe al acordado entre las partes y que el mismo corresponde al valor comercial del inmueble; **ii.** el valor de los inmuebles objeto de transferencia esta conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición; **iii.** que no se han acordado o pactado sumas de dinero adicionales a las declaradas en esta escritura pública y que no han sido entregadas o recibidas por el adquirente y fideicomitente, respectivamente; **iv.** que el precio incluido en la presente escritura pública es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; **v.** que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública; **vi.** que el valor definido en esta escritura pública corresponde al valor de mercado declarado; **vii.** que la FIDUCIARIA en su calidad de vocero y administrador del Fideicomiso que transfiere y como sociedad de servicios financieros no participó en la determinación del valor/precio del inmueble objeto de transferencia.

CLÁUSULA OCTAVA. ENTREGA MATERIAL: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO hará entrega material de el (los) bien(es) objeto de este contrato al COMPRADOR, la cual se llevará a cabo el día _____.

CLÁUSULA NOVENA. CONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PAGO DE DERECHOS: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO entregará instalados y en funcionamiento los servicios de

acueducto, alcantarillado, energía y gas y cancelado el valor de los derechos de dichas instalaciones y conexiones de acuerdo a la exigencia de las empresas de servicios públicos. En caso de que por cualquier motivo y con posterioridad al perfeccionamiento del presente contrato, las empresas de servicios públicos efectuaren un reajuste de derechos en relación con estas instalaciones y conexiones, EL(LOS) COMPRADOR(ES) Y/O LOCATARIO(S) asumirá(n) por su propia cuenta el pago de dicho reajuste en cuanto a la cuota individual que por tal concepto se le hubiere fijado al inmueble objeto de este contrato. Los impuestos, contribuciones, cuotas, tasas, etc., que se causen o se hagan exigibles con posterioridad a la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa, serán a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) Y/O LOCATARIO(S) en cuanto a la cuota individual que por tal concepto se le hubiere fijado al inmueble objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO como constructor de los inmuebles de que hace referencia este contrato, otorga las garantías específicas fijadas en el acta de entrega respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO se obliga a dar cumplimiento a cabalidad de los artículos de La Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, en los términos que dicha Ley lo indica, relacionado con el tema de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Las partes contratantes acuerdan que los gastos correspondientes al otorgamiento de la presente escritura de compraventa, serán asumidos de la siguiente manera:

Los gastos notariales derivados del otorgamiento de la presente escritura de compraventa, serán cancelados por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO y EL(LOS) COMPRADOR(ES) por partes iguales; los gastos de boleta fiscal y la inscripción en la Oficina de Registro de la transferencia es por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES), así como el 100% de los gastos notariales, boleta fiscal y la inscripción en la Oficina de Registro de la hipoteca. Los gastos notariales, así como los gastos del boleta fiscal y registro derivados de la desafectación de la hipoteca de mayor extensión, serán de cargo exclusivo de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONDICIÓN RESOLUTORIA: LA PARTE VENDEDORA y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL(LOS) COMPRADOR(ES) y la PARTE VENDEDORA declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La gestión de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO**, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO** o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del **EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en consecuencia, no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANIFESTACIONES ESPECIALES DEL COMPRADOR:

Manifiesta el COMPRADOR que acepta esta escritura y en especial la transferencia de dominio a título de compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hace por estar todo a su entera satisfacción.

Así como:

- a. PROPIEDAD HORIZONTAL.- Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se hallan sometidas las unidades privadas y sus modificaciones y se obligan a acatarlo y respetarlo en su totalidad.

- b. PAZ Y SALVO.- Que mediante la presente escritura pública declara(n) a paz y a salvo a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y al **FIDEICOMISO RIOMAGGIORE**, identificado con NIT. 830.053.812-2, razón por la cual declara(n) que no existe reclamo de ninguna naturaleza contra **ALIANZA FIDUCIARIA S. A.** ni a el **FIDEICOMSO** por dicho concepto.
- c. Que conoce(n) y acepta(n) que ni la FIDUCUARIA ni el FIDEICOMISO son constructores, ni promotores, ni supervisores, ni comercializadores, ni gerentes, ni interventores, ni gerentes de obra en el desarrollo del PROYECTO que se realizó con los recursos fideicomitidos y en consecuencia no son responsables por la terminación, calidad o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos o económicos que hayan determinado la viabilidad para su realización.
- d. Que conoce(n) y acepta(n) que la obligación de saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios queda radicada, según lo establecido en el CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO y en el presente instrumento público, únicamente en cabeza de la sociedad **QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO** dentro del FIDEICOMISO, por lo cual libera(n) de cualquier tipo de responsabilidad por tal concepto a la FIDUCIARIA y a el FIDEICOMISO. Así mismo, renuncia(n) expresamente a cualquier acción directa contra el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA tendiente a obtener dicho saneamiento.
- e. Que conoce(n) y acepta(n) que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO** se obliga a solicitar ante la Subdirección de Catastro Municipal el desenglobe del inmueble de mayor extensión en relación con (los) inmueble(s) objeto del presente contrato y a presentar la documentación que para el efecto se le requiera, una vez se hayan enajenado la totalidad de los inmuebles que lo conforman.
- f. Que conoce(n) y acepta(n) que con la suscripción del presente instrumento público se da cumplimiento a lo establecido en el contrato de promesa de compraventa suscrito entre la sociedad **QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S** y _____ de fecha _____ y sus respectivas modificaciones.
- g. Que reconoce(n) y acepta(n) que la FIDUCIARIA actuó única y exclusivamente como vocera y administradora del

19

Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO RIOMAGGIORE**
con NIT. 830.053.812-2.

LA FIDUCIARIA:

FELIPE OCAMPO HERNANDEZ
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Vocera y administradora
FIDEICOMISO RIOMAGGIORE
Nit. 830.053.812-2

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO:

ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA
Representante Legal
QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
NIT. 900.813.892-7

EL (LOS) COMPRADOR (ES) :

NOMBRE: _____

C.C. _____



Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023

Señores:

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

Representante Legal: ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA

Atn. Tramitador: ALVARO ALAYON MELUK

La Ciudad.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Proyecto: SNR 76001-1-22- 1193

Solicitante: **QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.**

Tipo de Proyecto: VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO – RIOMAGGIORE CITY TOWER – MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE POR MODIFICACIÓN ARQUITECTONICA Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO EN QUINCE PISOS. SOTANO Y SEMISOTANO CON PROPIEDAD HORIZONTAL (REF. LICENCIA No 76001-1-20-1045 del 21-05-2021).

Acto expedido: LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA, mediante Resolución No.LC 76001-1-22-1193, expedida el día 28 de abril de 2023, la cual modifica la Resolución No 76001-1-22-1045 del 21 de mayo de 2021.

Fecha de ejecutoria: 18 de mayo de 2023

Cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la Notificación, no se interpusieron Recursos de Reposición y/o apelación contra la Resolución de la referencia, por lo que conforme lo establece el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta se encuentra debidamente EJECUTORIADA, por consiguiente, pueden dar inicio a las obras de su proyecto.

Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados a partir del 13 de julio de 2017, pueden ser consultados así:

- Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG.
- Público en general: En la página web de la Curaduría Urbana 1 de Cali.

Atentamente,

SANDRA MILENA PALOMINO Q.

Abogada

Curaduría Urbana 1 de Cali

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

LA CURADORA URBANA 1 DE SANTIAGO DE CALI

En uso de sus facultades legales, a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial las conferidas por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

El pasado 03 de mayo de 2023 se solicitó prórroga por parte del señor **ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA** identificado con **C.C. # 94.456.486**, en calidad de Representante Legal de QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S., identificado con NIT. 900.813.892 – 7, titular de la Resolución con No. 76001-1-20-1045 del 21 de mayo del 2021, por la cual se expidió una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA, la cual fue modificada por la Resolución # LC-76001-1-22-1193 de fecha 28 de abril de 2023 del proyecto denominado RIOMAGGIORE CITY TOWER (VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO), para los predios ubicados en la K 2 # 7 OESTE – 117/ K 2 # 7 OESTE – 97 / K 2 # 7 OESTE – 81 B/ Arboledas, de esta ciudad, identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-95013, 370-88937, 370-416389.

Analizado los documentos aportados se observa que los actos administrativos quedaron debidamente ejecutoriados, el 08 de junio de 2021 por lo que la vigencia inicial va hasta el 8 de junio de 2023.

Una vez revisada la documentación y la certificación allegada por parte del Constructor Responsable de la Obra y el inicio de la misma, es procedente otorgar la prórroga solicitada, indicando que la vigencia para la realización de las obras es hasta el 08 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali:

RESUELVE

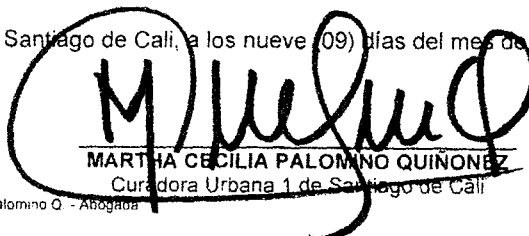
PRIMERO: CONCEDER la prórroga de doce (12) meses contados a partir del 08 de junio de 2023 a la Resolución con No. 76001-1-20-1045 del 21 de mayo del 2021, por la cual se expidió una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA, la cual fue modificada por la Resolución # LC-76001-1-22-1193 de fecha 28 de abril de 2023 del proyecto denominado RIOMAGGIORE CITY TOWER (VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO), para los predios ubicados en la K 2 # 7 OESTE – 117/ K 2 # 7 OESTE – 97 / K 2 # 7 OESTE – 81 B/ Arboledas, de esta ciudad, identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-95013, 370-88937, 370-416389, señalando que la vigencia para la realización de las obras autorizadas es hasta el 08 de junio de 2024.

SEGUNDO: SELLAR los planos de la Resolución # LC-76001-1-22-1193 de fecha 28 de abril de 2023, que modifica la Resolución con No. 76001-1-20-1045 del 21 de mayo del 2021, por la cual se expidió una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA con la información pertinente en la que se indica la vigencia de la prórroga concedida.


TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al interesado, indicando que contra el mismo no proceden recursos.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2023.


MARTHA CECILIA PALOMINO QUINONEZ
Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali

Proyectó y revisó Sandra Milena Palomino Q. - Abogada

 <p>CURADURÍA URBANA 1 Arq. Martha Cecilia Palomino Quiñonez</p>	<p>Arq. Martha Cecilia Palomino Quiñonez CURADORA URBANA 1 Distrito Especial de Santiago de Cali Carrera 100 N° 5 - 169 Local 209D Centro Comercial Unicentro Tel (602) 4860052 / 3153050181</p>	N° de radicación	Página
		SNR-76001-1-22-1193	1
		Fecha de radicación	
		6 de diciembre de 2022	
		Radicación legal y deb. Formo	
27 de enero de 2023	Fecha de expedición:	28 de abril de 2023	

DECLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PH-76001-1-22-1193

Nombre del Proyecto:	PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER		
Barrio o Urb.	Arboledas	Código Barrio:	203
Dirección:	KR 2 OESTE # 7 - 81, KR 2 OESTE # 7 - 117, KR 2 OESTE # 7 - 97		
Número Predial Nacional:	760010100020300010020000000020, 760010100020300010018000000018, 760010100020300010019000000019		
Numero Predial	B002500200000, B002500180000, B002500190000	M.I.	370-416389, 370-95013, 370-88937

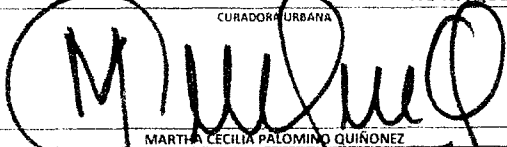
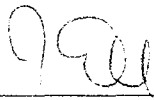
Propietario:	QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S		
Identificación:	NIT 900813892-7	Email:	PH@QUADRATTO.COM.CO
Profesional:	CARLOS ARTURO BENAVIDES GARZON	Matrícula:	A76012003-94533239

USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General					ALTURAS		AREAS	
	Unidades Privadas	Estacionamientos		Depositos		N° de Edificios	N° Pisos	Concepto	M2
		Privados	Comunes	Privados	Comunes				
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	76	61(1)	14(2)	42	0	1	15	Area del Lote	1712,31
COMERCIO / SERVICIOS	4*	0	20(3)	0	0			Áreas Privadas	4488,40
TOTAL	80	61	34	42	0			Áreas Comunes	4116,21

USUARIO

OBSERVACIONES:
 Esta Declaración se complementa con la Resolución # LC-76001-1-22-1193 de fecha abril 28 de 2023, expedida por la Curaduría Urbana 1 de Santiago de Cali y sus respectivos planos de Propiedad Horizontal enumerados del 1 al 8. Esta declaración se complementa con la Resolución # 76001-1-20-1045 de fecha 21 de Mayo de 2021 expedida por la Curaduría Urbana Uno. Ejecutoriado el día 8 de Junio de 2021 y sus respectivos planos aprobados. * Dos (2) habitaciones de Aparta hotel y dos (2) Servicios Complementarios. **Son 15 pisos mas sotano y semisotano. La cantidad de estacionamiento de acuerdo a su uso son:(1)Estacionamientos privados para vivienda 61 unidades; (2)6 para carro de visitantes (3 unidades en duplicador) , 7 para bicicletas , un 1 estacionamiento PMR ; (3)Los estacionamientos para el apartahotel y usos anexos son: **Internos:** 4 para carro de visitantes (2 unidades en duplicador), 3 para motos, 3 para bicicletas, y 1 para área de cargue y descargue ; y **Externos:** Estacionamiento para carro de visitantes 4 unidades, 1 estacionamiento PMR y 4 estacionamientos para motos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

<p>CURADORA URBANA</p>  <p>MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ</p>	<p>ARQUITECTO REVISOR</p>  <p>INES EUGENIA HOYOS SAAVEDRA - M.P. N° 25700-57926</p>
--	---

Handwritten mark

RESOLUCIÓN # LC-76001-1-22-1193 de Año:2023 Mes: abril Dia: 28

Por la cual se expide la MODIFICACIÓN de una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA"

La Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificada por los Decretos 2218 del 18 de noviembre de 2015 y 1203 del 12 de julio de 2017, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO:

LA CURADORA URBANA N° 1 DE CALI, MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ, EN USO DE LAS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2218 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 1203 DEL 12 DE JULIO DE 2017, EL ACUERDO 0373 DE DICIEMBRE 2 DE 2014, EN CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA, QUE LOS SEÑORES CUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S PRESENTARON UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE, LA CUAL HABÍA SIDO CONCEDIDA POR LA CURADURÍA URBANA UNO (CURADOR DARIO LOPEZ MAYA) MEDIANTE RESOLUCIÓN 76001-1-20-1045 DE MAYO 21 DE 2021, QUE DESPUES DE EFECTUADA LA CITACION A LOS VECINOS PARA QUE SE NUCIERAN PARTE Y PUDIERAN HACER VALER SUS DERECHOS, SE PRESENTARON OBJECIONES POR PARTE DE LA SEÑORA NANCY RIOS VILLAMIZAR (VECINO COLINDANTE CON LA DIRECCIÓN CARREERA 2815 # 71 CESTE -50), LA CUAL FUE RESUELTA MEDIANTE OFICIO CON FECHA DEL 2 DE FEBRERO DE 2023 POR LA CURADURIA URBANA 1 DE SANTIAGO DE CALI

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado N° SNR 76001-1-22-1193 de Diciembre 06 de 2022, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 del 2 de diciembre de 2014) y demás normas municipales vigentes, es procedente su otorgamiento

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 1 de la Resolución 76001-1-20-1045 de Mayo 21 de 2021, el cual quedará así: CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA

Tipo de Proyecto	EDIFICACION MIXTA (Vivienda y Comercial en QUINCE (15) PISOS, SOTANO y SEMISOTANO, "RIONAGGIORE CITY TOWER"		
Titular	QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S		
Identificado (s) con N°	300814892-7		
Para el predio N°	8002500200000, 8002500180000, 8002500190000	760010100020300010029000000020, 7600101000203000100180000000018, 7600101000203000100190000000019	Mi
Dirección	KR 2 OESTE # 7 - 81, KR 2 OESTE # 7 - 117, KR 2 OESTE # 7 - 97	Comuna	2
Pago del Impuesto de Delineación Resteo #	001300005052	Fecha de pago	5 de mayo de 2022
		Valor Pagado \$	111.104.400

VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 76001-1-20-1045 de Mayo 21 de 2021 (Ejecutoria de Junio 08 de 2021). La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud, la cual deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia. (Decreto 1723 diciembre 20 de 2021, artículo 27).

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 2 de la Resolución 76001-1-20-1045 de Mayo 21 de 2021. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecieron en la presente Resolución, se tienen en cuenta la siguiente información:

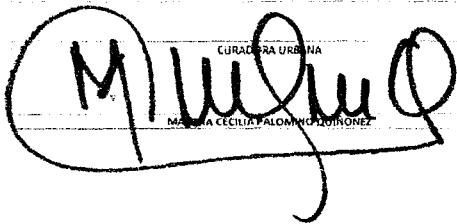
Delineación Urbana	Expedida	Área de actividad	RM	Tratamiento	C1	Edificio	S	SP	A	8
20204132000059717, 20204132000059532, 20204132000059662	23 de diciembre de 2022									
Arquitecto	CARLOS ARTURO BENAVIDES GARZON			Matrícula	47402002-94554039	Fecha	31/08/1999			
Constructor responsable del proyecto (Resolución al Art. 4 literal g. de esta Resolución)	LUIS FERNANDO RAMÍREZ LOPEZ			Matrícula	762062509VLL	Fecha	8/27/200510			
Ingeniero Calculista	HAROLD EDUARDO SANMIGUEL ARUMADA			Matrícula	45202-41807	Fecha	31/14/22303			
Ingeniero Geotecnista de la Obra	GLORIA INES ROSALES FLOREZ			Matrícula	76202-45240VLL	Fecha	31/55/25302			
Ingeniero Revisor Independiente	NINI TATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ			Matrícula	76202-387336VLL	Fecha	7/21/202141			
Ingeniero Estructural Revisor CUI	LEONARDO FERNEY OCHOA			Matrícula	25202-75178VLL	Fecha	31/56128261			

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						Áreas A12 Nuevas	ALTURAS N° de Edif. N° de Pisos	ÁREAS A12 Lic. Adecuado	Mobl.	Total		
		Antig.	Nuevas	Totas	Partic.	Urb. 101	Urb. 105							
VIVIENDA	MIXTA (MANSION)	0	76	76	5111	1310	315	5593.77	1	15**	Área 17 Pisos	316.08	114.20	315.88
COMERCIO SERVICIOS	APARTAMENTO	0	4*	4	0	2140	26	257.06			Área 27 Pisos	1.78.78	90.13	679.28
									L.C.A.	0.6	Plano Vehículos	2034.72	125.31	2064.77
									1.0	0.18	Plano Estacionamiento	3765.04	339.08	3769.04
									2	7.40	Área Total	6448.77	644.80	6442.77
TOTAL		0	80	80	5111	1310	315	5548.77						

COMPLEMENTACIONES Y PARAMENTOS: Carrera 2 (Via Local) A partir del cordón existente rebasar línea de construcción a 2.90 metros como anillo, mas 5.00 metros como ante jardín, hacia el interior. Calzada de 9.90 metros. Vía de 15.95 metros. Esta declaración se complementa con la Resolución # 76001-1-20-1045 de fecha 21 de Mayo de 2021 expedida por la Curaduría Urbana Uno y sus respectivos planos aprobados. Ejecutoria el día 8 de Junio de 2021. * Dos (2) habitaciones de Aparta hotel y dos (2) Servicios Complementarios. **Son 15 pisos mas sotano y semisotano. La cantidad de estacionamiento de acuerdo a su uso son: (1) Estacionamientos privados para vivienda 61 unidades; (2)6 para carro de visitantes (3 unidades en duplicador) , 7 para bicicletas, (3) un estacionamiento (1) PMR ; (4) los estacionamientos para el aparta hotel y usos anexos son: 4 para carro de visitantes (2 unidades en duplicador), 3 para motos, 3 para bicicletas, 1 para área de cargue y descargue; (5) Estacionamientos para carro de visitantes 4 unidades, 1 PMR y 4 estacionamientos para motos

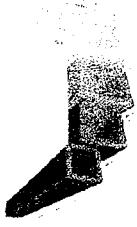
ARTÍCULO 3. Los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución 76001-1-20-1045 de Mayo 21 de 2021 continúan vigentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CURADORA URBANA
MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ

ARQUITECTO REVISOR

INES EUGENIA HOYOS SAAVEDRA - M.P. N° 25700-57926



CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 057 DEL 2021 (Octubre 11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA PISO DEL APARTAHOTEL EN LA LICENCIA NÚMERO 760011201045 DEL 21 DE MAYO DE 2021"

El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 1077 de 2015 y:

CONSIDERANDO

1. Que el 21 de mayo de 2021 fue expedida la Resolución 760011201045 contentiva de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de DEMOLICION TOTAL A VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS y OBRA NUEVA PARA VIVIENDA Y COMERCIO - APARTAHOTEL EN QUINCE PISOS, SÓTANO Y SEMISÓTANO. (OBRA NUEVA) en el predio ubicado en la CARRERA 2 # 7 OESTE - 117 / CARRERA 2 # 7 OESTE - 97 / CARRERA 2 # 7 OESTE - 81.
2. Que mediante petición motivada con radicación interna número CU1 AD 8R – 1131 del 05 de octubre de 2021, el señor ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA solicito aclarar el piso que posee los 2 inmuebles de apartahotel indicando que: *"se evidencio un pequeño error en el plano arquitectónico No. 22/23 del proyecto Riomaggiore City Tower, debido a que en el cuadro de cargas de ocupación se cometió una confusión respecto de que el piso que posee los 2 dos inmuebles de apartahotel es el piso tercero y no el segundo piso"*.
3. Que analizados los documentos que se allegan con la solicitud y los que se encuentran en el expediente, es procedente aclarar el plano 22/23 indicando que el piso que posee los 2 inmuebles de apartahotel es el piso tercero.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el plano arquitectónico 22/23 de la Resolución número 760011201045 contentiva de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de DEMOLICION TOTAL A VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN CUATRO



CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

Página 2 de 2

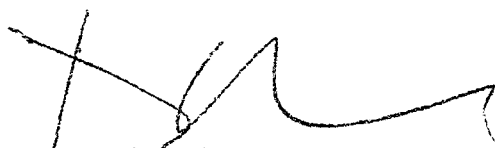
PISOS y OBRA NUEVA PARA VIVIENDA Y COMERCIO EN QUINCE PISOS, SÓTANO Y SEMISÓTANO. (OBRA NUEVA) en el predio ubicado en la CARRERA 2 # 7 OESTE - 117 / CARRERA 2 # 7 OESTE - 97 / CARRERA 2 # 7 OESTE - 81, indicando que son los 2 inmuebles de apartahotel se encuentran en el piso tercero.

ARTICULO SEGUNDO: SELLAR el plano arquitectónico 22/23 con la indicación correcta del piso en el que se encuentra el apartahotel. Los demás apartes del plano continúan vigentes.

Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, al once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



DARÍO LÓPEZ MAYA
CURADOR URBANO UNO
SANTIAGO DE CALI

C.C Archivo
Rad. 201045



CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 044 DEL 2021 (Agosto 13)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NUMERO DE PARQUEADEROS EN PLANO A 21/23 DE LA LICENCIA NÚMERO 760011201045 DEL 21 DE MAYO DE 2021"

El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 1077 de 2015 y:

CONSIDERANDO

1. Que el 21 de mayo de 2021 fue expedida la Resolución 760011201045 contentiva de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de DEMOLICION TOTAL A VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS y OBRA NUEVA PARA VIVIENDA Y COMERCIO EN QUINCE PISOS, SÓTANO Y SEMISÓTANO. (OBRA NUEVA) en el predio ubicado en la CARRERA 2 # 7 OESTE - 117 / CARRERA 2 # 7 OESTE - 97 / CARRERA 2 # 7 OESTE - 81.
2. Que mediante petición motivada con radicación interna número CU1 AD 8R – 848 del 30 de julio de 2021, el señor ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA solicito aclarar el plano arquitectónico 21/23, indicando que: *"debido a que, en el cuadro preliminar de las áreas del servicio complementarios, debían ser 5 parqueaderos normales, y no 4 por lo que terminaron incluyendo en los consolidados generales la información errada ya que no terminan siendo 13 parqueaderos de visitantes como esta en la licencia, sino 14 y el total de parqueaderos seria 76"*.
3. Que analizados los documentos que se allegan con la solicitud y los que se encuentran en el expediente, es procedente aclarar el plano 21/23 indicando que se trata de 14 parqueaderos de visitantes y 76 parqueaderos privados.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el plano arquitectónico 21/23 de la Resolución número 760011201045 contentiva de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de DEMOLICION TOTAL A VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN CUATRO



CURADURIA URBANA UNO SANTIAGO DE CALI

Página 2 de 2

PISOS y OBRA NUEVA PARA VIVIENDA Y COMERCIO EN QUINCE PISOS, SÓTANO Y SEMISÓTANO. (OBRA NUEVA) en el predio ubicado en la CARRERA 2 # 7 OESTE - 117 / CARRERA 2 # 7 OESTE - 97 / CARRERA 2 # 7 OESTE – 81, indicando que son 14 parqueaderos de visitantes y 76 parqueaderos privados.

ARTICULO SEGUNDO: SELLAR el plano arquitectónico 21/23 con la indicación correcta del área del lote y los linderos. Los demás apartes del plano continúan vigentes.

Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, al trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



DARÍO LÓPEZ MAYA
CURADOR URBANO UNO
SANTIAGO DE CALI

C.C Archivo
Rad. 201045



CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

EJECUTORIA DE LICENCIA	Código:	FCU1-102001
	Página:	1 de 1
	Versión	1

Santiago de Cali, 08 de Junio de 2021

Señor (a)
QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
Resolución No. 76001-1-20-1045

TIPO DE PROYECTO	RIOMAGGIORE CITY TOWER (VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO)
SOLICITANTE	QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
No. DE RADICACION	76001-1-20-1045
FECHA RADICACIÓN	07 de Diciembre de 2020
FECHA DE EJECUTORIA	08 de Junio de 2021

Cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la Notificación Personal, no se interpusieron los recursos de REPOSICIÓN y/o APELACIÓN contra la Resolución de la referencia.

En consecuencia le comunico que conforme con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta se encuentra en FIRME, y por consiguiente puede dar inicio a las obras de su proyecto.

Cordialmente,



DARIO LOPEZ MAYA
CURADOR URBANO UNO DE SANTIAGO DE CALI

Elaboró. G.Henao

**CURADURIA URBANA UNO
SANTO DE CALI**

RESOLUCION # 76001-1-20-1045 de Año: 2021 Mes: 05 Día: 21

Por la cual se expide una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA. El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1203 del 12 de Julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. realizó (aron) una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA y que después de efectuada la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, por imposibilidad de citar vecinos colindantes se publicó Edicto Prensa el 24/01/2021 en los avisos legales del Diario de Occidente, se presentaron objeciones mediante oficios Nos.CUI.AD.8R.0116 DE 05/02/2021 y CUI.AD.8R.0076 DE 01/02/2021 las cuales fueron denegadas.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 76001-1-20-1045 de fecha 2020-12-07, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de Diciembre 02 de 2014) y demás normas Municipales vigentes, el proyecto estructural fue aprobado con base en la norma NSR-10 sus modificaciones y adiciones, es procedente. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA			
Denominado: RIOMAGGIORE CITY TOWER (VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO)			
Solicitante (s): QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.		Teléfono 4837977	
Identificado con C. C. <input type="checkbox"/> Nit <input checked="" type="checkbox"/> Registro Civil <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> N° 900813892-7		Email: afdiez@quadratto.com.co	
Para el predio N° B002500180000; B002500190000; B002500200000		M.I. 0370-95013; 370-88937; 370-416389 Fecha: 09/12/2020	
Barrio/Urb.: ARBOLEDAS Código Barrio: 0203		Comuna: 2	
Dirección: CARRERA 2 # 7 OESTE - 117 / CARRERA 2 # 7 OESTE - 97 / CARRERA 2 # 7 OESTE - 81			
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la próroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.			

ARTÍCULO 2º. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:			
Delineación U. N° 202041320300059532; 202041320300059562; 202041320300059712 Expedida: 23-12-2020		Área Actividad: RN	Tratamiento: CI
Estrato: 6		Upu: 8	
Uso de suelo: MFGLCRRIYT Fecha: 14 / 05 / 2021	IMP. DELINEACIÓN: 001300005053 ESTADO: DEBIDAMENTE CANCELADO EL 05-05-2021 VALOR: \$111.104.400		
Código: 5512			
Arquitecto: CARLOS ARTURO BENAVIDES GARZON	Matricula: A76012003-94533239	Tel. 3108943699	
Constructor Responsable de la Obra: ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA (Remítase al Art. 4 Literal g. de esta Resolución)	Matr: 76228089117 VLL		
Ingeniero Calculista: HECTOR DARIO ZULUAGA MONJE	Matricula: 76202176789 VLL	Tel. 3183061733	
Ingeniero Geotecnista de la Obra: GLORIA INES ROSALES FLOREZ	Matricula: 7620246246 VLL	Tel. 3155285302	

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						Áreas M²	Dep	ALTURAS	ÁREA DEL LOTE	1712.31	
		Cantidad			Estacionamientos								
		Antig	Nuev	Total	Partial	Visit. Int	Visit. Ext			Nº de Edific	Nº de Pisos	ÁREA LIBRE	1395.63
COM	APARTAHOTEL ³	0	4	4	0	11 ⁴	9 ⁴	0	257.05	1	15 ²	ÁREAS M² Nueva	
VIV	MULTIFAMILIAR	0	76	76	60 ⁵	13 ⁶	1 ⁷	44	6591.72			Área 1º Piso	316.68
												Área 2º Piso	678.28
												Área 3º Piso	665.73
												Área 4º Piso y más	3103.31
												Pisos Inferiores	2084.77
									6848.77			ÁREA TOTAL	6848.77

COMPLEMENTACIONES Y PARAMENTOS:
Carrera 2 (Vía Local) A partir del cordón existente colocar línea de construcción a 2.90 metros como anillo, más 5.00 metros como antejardín, hacia adentro, calzada de 9.90 metros, vía de 15.95 metros. Presentó concepto técnico evaluación de obsolescencia número de solicitud E-2020010594-RE de 28/09/2020 expedido por la Fuerza Aérea Colombiana. Presentó respuesta a solicitud de concepto ambiental sobre posibles afectaciones obsolescencia No 202141320100072021 de 13/04/2021 expedido por el Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente. Presentó recibo de pago aportes urbanísticos por Mayor Edificabilidad No 07400000831 debidamente cancelado el 05/05/2021 expedido por Gestión de Hacienda Pública Gestión Tributaria. Debe cumplir con lo estipulado en el artículo 3º de la Resolución 549 de 2015. Para el desarrollo de la construcción aprobada en la presente licencia debe ajustarse a lo consagrado art. 4 numeral 9 de la ley 400 de 1997. Presentó consulta por en línea de la aplicación Usos de Suelo código: MFGLCRRIYT de 14/05/2021. Debe atenderse a los usos y actividades compatibles con el predio, de acuerdo con las condiciones y características establecidas por el anexo No. 4 matriz de usos, del Acuerdo 0373 de 2014 - POT. ³Más sótano y semisótano. ⁴Corresponde a dos (2) habitaciones de aparta hotel y dos (2) servicios complementarios. ⁵Visitantes Internos: Una (1) zona de carga y descarga, tres (3) estacionamientos para motos, tres (3) estacionamientos para bicicletas y cuatro (4) estacionamientos para vehículos en duplicador. ⁶ Visitantes Externos: Corresponde a cuatro (4) estacionamientos para vehículos, un (1) estacionamiento para PMR y cuatro (4) estacionamientos para motos. ⁷Corresponde a sesenta (60) estacionamientos para vehículos. ⁸Visitantes Internos: Corresponde a cuatro (4) estacionamientos para vehículos en duplicador y siete (7) estacionamientos para bicicletas. ⁹Visitantes Externos: Corresponde a un (1) estacionamiento PMR.

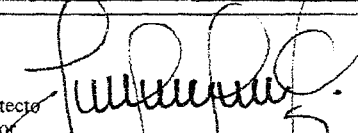

ARTÍCULO 3º. La iniciación de las obras solo podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se califique el proceso de notificación de vecinos y se resten los Recursos de Reposición y/o de Apelación que si. Registra a presionar y comenzar oficialmente a la autoridad ambiental y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR:
Acordó con la autoridad de Licencia Urbanística aprobada mediante la presente resolución, el Urbanizador y/o constructor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA
 - Cumplir con el establecido con el Decreto Nacional 1077 de 2015, Art. 2.2.6.1.2.3.6.
 - Cumplir con el programa de manejo ambiental de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 y/o la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente o el acto que la modifique o sustituya, Decreto Municipal No. 0291 de 2015 y las disposiciones del orden municipal sobre manejo de escombros y desechos de la construcción.
 - Cumplir con lo prescrito en el Artículo 2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Art. 13 y 13.1 de la Resolución 90709 del 10 de agosto del 2013 y NTC 2050 de 2020- RETE, Resolución 4133.0.21.1055 del 28 de diciembre del 2015
- DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES:
 - Título V y Título VI, Ley 400 de 1997.
 - NSR - 10
 - Ley 1786 de 2016
- DE LAS CESIONES:
 - Ley 388 de 1997, Art. 117, en concordancia con los Art. 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2041 de 2014 Nivel Nacional
- DEL ACCESO AL MEDIO FÍSICO
 - Ley 361 de 1997.
 - Ley 112 de 1997.
 - Decreto 1538 de 2003.
- DE LAS PISCINAS:
 - Artículo 221 - 330 de la Ley 09 de 1979.
 - Ley 1209 de 2008
 - Decreto 0554 de 2015 el acto que lo modifique o sustituya.
- MANEJO Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (UTB)
 - Ley 142 de 1994
 - Acuerdo 373 de 2014 - POT
 - Decreto 2981 de 2013 Nivel Nacional, - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRES, Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016
 - Decreto 838 de 2025
 - Decreto Municipal 4112010 200777 de 2018 (artículos 3, 4 y 5) y la Resolución 472 de 2017, dentro de la relación de las normas aplicables para pequeños y grandes generadores de RCD
- DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE
 - Esta obra requiere de un constructor calificada, en los términos que define el Art. 1 de la Ley 1229 de 2009 OBLIGATORIAMENTE. En los casos en los que aplique supervisión técnica se deberá cumplir con las disposiciones de independencia de los profesionales en los términos del Decreto 945 de 2017.

ARTÍCULO 5º. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Promotor que suscriben la solicitud. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se derivan.

 Arquitecto Revisor LINA FERNANDA DELGADO QUINTERO	 Curador Urbano DARIO LOPEZ MAYA
--	---

DIGITO: C SALAMANCA.

Calle 40 No. 27 - 84 San Fernando
 PSX: (2) 514 5764
 Email: info@cur1cali.com

**CURADURIA URBANA UNO
SANTIAGO DE CALI**

RESOLUCIÓN # 76001-1-20-1045 de Año: 2021 Mes: 05 Día: 21

Por la cual se expide una LICENCIA URBANÍSTICA DE DEMOLICIÓN para desarrollar un proyecto de DEMOLICIÓN. El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1203 del 12 de Julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. realizó (aron) una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE DEMOLICIÓN y que después de efectuada la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos; por imposibilidad de citar vecinos colindantes se publicó Edicto Prensa el 24/01/2021 en los avisos legales del Diario de Occidente, se presentaron objeciones mediante oficios Nos.CUI.AD.8R.0116 DE 05/02/2021 y CUI.AD.8R.0076 DE 01/02/2021 las cuales fueron denegadas.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 76001-1-20-1045 de fecha 2020-12-07, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de 02 de Diciembre de 2014) y demás normas Municipales vigentes, el proyecto estructural fue aprobado con base en la norma NSR-10 sus modificaciones y adiciones, es procedente. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE DEMOLICIÓN para desarrollar un proyecto de DEMOLICIÓN	
Denominado: VIVIENDA BIFAMILIAR	
Solicitante (s): QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. Teléfono: 4837977	
Identificado con C. C. <input type="checkbox"/> Nit <input checked="" type="checkbox"/> Registro Civil <input type="checkbox"/> T.f. <input type="checkbox"/> N° 900813892-7	Email: afdiez@quadratto.com.co
Para el predio N° B002500180000; B002500190000; B002500200000	M.I. 0370-95013; 370-88937; 370-416389 Fecha: 09/12/2020
Barrio/Url.: ARBOLEDAS	Código Barrio: 0203 Comuna: 2
Dirección: CARRERA 2 # 7 OESTE - 117 / CARRERA 2 # 7 OESTE - 97 / CARRERA 2 # 7 OESTE - 81	
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.	

ARTÍCULO 2º. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:			
Delineación U. N° 202041320300059532; 202041320300059562;	Área Actividad: RN	Tratamiento: C1	Estrato: 6 Upu: 8
202041320300059712 Expedida: 23-12-2020			
Uso de suelo: N/A Fecha: N/A	IMP. DELINEACIÓN: 001300005053 ESTADO: DEBIDAMENTE CANCELADO EL 05-05-2021 VALOR: \$111.104.400		
Arquitecto: CARLOS ARTURO BENAVIDES GARZÓN	Matricula: A76012003-94533239	Tel. 3108943699	
Constructor Responsable de la Obra: ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA	(Remitirse al Art. 4 Literal f. de esta Resolución)	Matr.: 76228089117 VLL	
Ingeniero Calculista y/o Geotecnista de la Obra: HECTOR DARIO ZULUAGA MONJE	Matricula: 76202176789 VLL	Tel. 3183061733	

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						Áreas M²	ALTURAS		Área del Lote		
		Cantidad		Estacionamientos					Dep	N° de Edificios	N° de Pisos	Área Libre	Demolición
		Antigua	Total	Particular	Visit. laterales	Visit. ext.							
VIV	BIFAMILIAR	2	2	2	0	0	0	1068.60	1	4	Área 1º Piso	168.60	
DEPOSITO*	DEPOSITO	1	0	1					1	3	Área 2º Piso	397.10	
									1*	1	Área 3º Piso	402.70	
											Área 4º Piso	100.20	
											Área 5º Piso		
											Pisos Inferiores		
								1068.60			ÁREA TOTAL	1068.60	

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS:
Carrera 2: (Vía Local) A partir del cordón existente colocar línea de construcción a 2.90 metros como andén, más 5.00 metros como antejardín, hacia adentro, calzada de 9.90 metros, vía de 15.95 metros. Se aprobó construcción nueva mediante Resolución 76001-1-20-1045 de 21/05/2021 expedida por esta Curaduría.

- ARTÍCULO 3º.** La utilización de los planos sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se termine el proceso de notificación de vecinos, y se resarcen los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaran a presentar, y con anterioridad a la autoridad ambiental y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para lo de su competencia.
- ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR.**
Acorde con la modalidad de Licencia Urbanística aprobada mediante la presente resolución, el Urbanizador y/o constructor deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:**
 - Cumplir con la conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, Art. 2.2.6.1.2.3.6.
 - Cumplir con el programa de manejo ambiental de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 y/o la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente o el acto que lo modifique o sustituya, Decreto Municipal No. 0291 de 2015 y las disposiciones del orden municipal sobre manejo de escombros y desechos de la construcción.
 - Cumplir con lo prescrito en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Art. 13 y 15.1 de la Resolución 90706 del 10 de agosto del 2013 y NYC 2020 de 2020- RETE; Resolución 4133.D.21.1055 del 28 de diciembre del 2015.
 - DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES**
 - Título V y Título VI, Ley 400 de 1997.
 - NSR - 10
 - Ley 1796 de 2016
 - DE LAS CESIONES**
 - Ley 588 de 1997, Art. 147, en concordancia con los Arts. 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2041 de 2019 Nivel Nacional.
 - DEL ACCESO AL MEDIO FÍSICO.**
 - Ley 361 de 1997.
 - Ley 12 de 1987.
 - Decreto 1538 de 2005.
 - DE LAS PISCINAS.**
 - Artículo 221 - 230 de la Ley 09 de 1979.
 - Ley 1209 de 2006.
 - Decreto 0554 de 2015 o el acto que lo modifique o sustituya.
 - MANEJO Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (UTB)**
 - Ley 142 de 1994.
 - Acuerdo 375 de 2014 - POT
 - Decreto 2481 de 2013 Nivel Nacional. - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGRS, Decreto 596 de 2016 y la Resolución 776 de 2016
 - Decreto 838 de 2005
 - Decreto Municipal 4112.010.20.0771 de 2018 (artículos 3, 4 y 5) y la Resolución 472 de 2017, de acuerdo de la relación de las normas aplicables para pequeños y grandes generadores de RCD
 - DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE**
 - Esta obra requiere de un constructor calificado, en los términos que define el Art. 1 de la Ley 1229 de 2008 OBLIGATORIAMENTE. En las casas en los que aplique super-técnica se deberá cumplir con las disposiciones de independencia de los profesionales en los términos del Decreto 915 de 2017.
- ARTÍCULO 5º.** Cobre el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali

La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Propietario que suscriben la solicitud. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uso de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por los que de ellas se deriven.


Notifíquese y Cúmplase

Arquitecto Revisor		Curador Urbano	
LINA FERNANDA DELGADO QUINTERO		DARIO LOPEZ MAYA	

DIGITO: C SALAMANCA

Calle 48 No. 27 - 54 Zona Remanso
PUX: (2) 514 8734
E-mail: info@cui.cali.com

8

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

I. INFORMACION GENERAL



Alianza



Fecha 06/07/2023 04:39:49 p.m. (S) C1053001
 Destinatario RIOMAGGIORE
 Remitente PAOLA ANDREA RAMIREZ

Fecha de elaboración: JUNIO 06 DE 2023

Nombre del Plan o programa: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER

Propietario: FIDEICOMISO RIOMAGGIORE

N° de Unidades: 76 Lotes: _____ Casas: _____ Apartamentos: 76

Porcentaje de avance de obra ejecutado: 84.78% (Según certificado de Arquitecto o Ingeniero Civil)

Tiempo de duración: 26 MESES

Costos Directos e Indirectos: \$25.435.343.410 (No incluye lote)

Valor comercial del terreno: \$3.981.623.553

Costo total del Plan o programa: \$29.416.966.963


Precio venta total del Plan o programa: \$33.180.196.272

Valor por unidad: \$436.581.530 (Promedio sobre las 76 unidades)

II. DETERMINACION DE RECURSOS

	CUANTIA	% COSTO TOTAL
Recursos propios: (Discriminar al dorso)	\$29.416.966.963*	100%
Recursos en Fiducia	\$0	0%
Créditos Bancos Comerciales	\$0	0%
Créditos Proveedores	\$0	0%
Otros (Especificar)	\$0	0%
Total Recursos:	\$29.416.966.963	100%

36

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001


NOTAS:

- Los Créditos deben sustentarse con la correspondiente certificación expedida por la entidad y/o persona que los conceda.
- Cuando la financiación del Plan o programa de vivienda está aprobada en forma definitiva por una entidad financiera será acreditado mediante certificación de la respectiva entidad.
- Decreto 1077 de Mayo de 2015, Capítulo 3 Artículo 2.2.5.3.7.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja	_____	_____	_____
Saldo Bancos	Cuenta corriente	31-05-2023	\$47.048.111
Saldo Cuentas de Ahorros	_____	_____	_____
PARTIDAS EN EFECTIVO			
Cedulas Capitalización	_____	_____	_____
C.D.T	Fiducuenta	31-05-2023	\$2.363.191.121
Otros (Especificar)	Fiducuenta	31-05-2023	\$1.461.020.035
INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO			
Letras por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____
Cheques por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____

10 7

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Lote de terreno	\$3.981.623.553
Inventario de materiales en Bodega con destino a la obra	_____
Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado (84.78%)	\$21.564.084.143
GastosPre-operativos	_____
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	\$29.416.966.963

Eileen Lorena Martinez Rojas

CONTADOR
Nombre: Eileen Lorena Martinez Rojas
Tarjeta Profesional N°308.117-T

Felipe Ocampo Hernandez

PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: FELIPE OCAMPO HERNANDEZ
C.C:16.657.169 de Cali
Actuando como representante legal de Alianza fiduciaria S.A vocera y administradora del fideicomiso RIOMAGGIORE NIT 830.053.812-2

Andrés Felipe Diez Valencia

COMPRADOR / URBANIZADOR/O REPRESENTANTE LEGAL
QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
NIT:900.813.892-7
Nombre: ANDRÉS FELIPE DIEZ VALENCIA
C.C: 94.456.486 de Cali



Alianza
Fiduciaria

t: (572) 524 06 59

Cra. 2 No. 7 Oeste - 13a.
Cali, Colombia

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
En calidad de vocera y administradora del
FIDEICOMISO RIOMAGGIORE
NIT 830.053.812-2

CERTIFICA

Que para todos los efectos a los que haya lugar, la sociedad QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S con NIT 900.813.892-7, ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO y a su vez, la calidad de ENAJENADOR del mismo en los términos de la Ley 1 796 de 2016 dentro del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO RIOMAGGIORE, constituido mediante documento privado de fecha 18 de junio del 2019. Lo anterior, de conformidad con el Numeral 3 de la Cláusula Primera y los Numerales 1, 27 y Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima Sexta del mencionado contrato de Fiducia.

Por estas razones, el ENAJENADOR cuenta con plenas facultades y atribuciones para realizar los trámites pertinentes, con el fin de obtener la constancia de radicación de documentos para el adelantar actividades de construcción y enajenación de los inmuebles destinados a vivienda del proyecto inmobiliario RIOMAGGIORE CITY TOWER (VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO) y por ende, no requiere ningún tipo de coadyuvancia de parte de la Fiduciaria, pues todas las atribuciones legales y contractuales radican plenamente en cabeza del ENAJENADOR.

Se deja expresa constancia que Alianza Fiduciaria S.A. no es constructor de unidades inmobiliarias, no ejerce su promoción ni tampoco ostenta el gerenciamiento o desarrollo de proyectos inmobiliarios; así mismo, tampoco se dedica de forma habitual, directa o indirectamente a dichas actividades y, por ende, no es responsable de las obligaciones de enajenador que establece la Ley 1796 de 2016 y demás normas concordantes o complementarias.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

Firmado digitalmente
por Lina María Jaramillo
Fecha: 2023.05.31
10:01:37 -05'00'

LINA MARIA JARAMILLO BARROS
Representante Legal Suplente
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad
De Vocera y Administradora del
FIDEICOMISO RIOMAGGIORE
Nit: 830.053.812-2

www.alianza.com.co

11
 28

PROYECTO: RIOMAGGIORE CITY TOWER
ANEXO 1. ESPECIFICACIONES DE EQUIPAMIENTO Y MATRIZ DE ACABADOS

DESCRIPCION	ALTURAS LIBRES	ESTRUCTURA	MAMPOSTERIA	ACABADOS	EQUIPOS ESPECIALES
EDIFICIO					
Cimentación		<ul style="list-style-type: none"> Cimentación superficial mediante zapatas y vigas en concreto reforzado. 			
Estructura		<ul style="list-style-type: none"> Sistema estructural aporticado en concreto reforzado. Losas macizas de entre piso con vigas descolgadas en concreto reforzado y viguetas en sistema Joist. Diseño cumpliendo la norma sismo-resistente NSR-10. 			
Muros no estructurales			<ul style="list-style-type: none"> Muros de fachada, divisorios e interiores en poliestireno reforzado. 	<ul style="list-style-type: none"> Interior: estucados y pintados. Exterior: graniacril o similar 	
Sótanos	Aprox. 2.70 mts. (Piso a Cielo)				
lobby Primer Piso	Aprox. 4.20 mts.				
Pisos 2º al 14 º	Aprox. 2.65 m (Piso afinado a Cielo)				
Carpintería				<ul style="list-style-type: none"> Ventanería: en aluminio anodizado natural y vidrio transparente. Carpintería en madera MDF. 	
Redes de Servicio					<ul style="list-style-type: none"> Red de gas natural. Ductería para red para señales especiales (TV + Internet). Red de citofonía o comunicación con portería. (planta telefónica). Redes eléctricas. Redes hidro-sanitarias y sistema contra incendio y detección. Infraestructura para cámaras de seguridad y accesos a piso. Redes de aire acondicionado tipo mini Split para apartamentos.

Cubiertas		<ul style="list-style-type: none"> • Losa maciza con vigas descolgadas en concreto reforzado impermeabilizado para áreas de terrazas privadas. 			
Cielos Rasos				<ul style="list-style-type: none"> • En sótanos: estructura en concreto a la vista • En corredores: en panel yeso, estucado y pintado. • En apartamentos: panel yeso estucado y pintado. 	
Equipos especiales					<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) ascensores, • Planta de emergencia total. • UAR (Unidad de almacenamiento de residuos). • Sistema contra incendio con rociadores en sótano, locales, circulaciones y dos suites. • Puertas vehiculares y peatonal eléctricas. • Sistema de presión constante. • Planta telefónica o equipos de citofonia para apartamentos. • Tanques de reserva de agua, de regulación de aguas lluvias y contra incendio equipados. • Pozo de succión equipado. • Redes para CCTV y seguridad.
Equipamiento					<ul style="list-style-type: none"> • Lobby • Gimnasio • Baño turco y sauna. • Gimnasio cubierto y al aire libre • Chute de basuras. • Piscina equipada con dotación completa de ley. • Bussines center. • Salva escaleras en zona húmeda para personas de movilidad reducida. • Game room. • NO INCLUYE EL AMOBLAMIENTO DE NINGUNO DE DICHOS ESPACIOS.
Fachadas				<ul style="list-style-type: none"> • Ventanería: en aluminio anodizado natural + vidrio transparente. • Puertas ventanas: en aluminio anodizado natural + vidrio templado de 8 a 10 mm. 	

				<ul style="list-style-type: none"> • Divisiones de balcones: en vidrio templado con baranda en acero inoxidable. • Muros de fachadas en texturizado tipo graniacril o similar. 	
--	--	--	--	--	--

DESCRIPCION	PISOS	MUROS	CIELOS RASOS	ACABADOS	DOTACION	EQUIPOS ESPECIALES
SOTANOS						
Circulaciones	<ul style="list-style-type: none"> • En concreto reforzado, esmaltado y sellado. 	<ul style="list-style-type: none"> • En concreto reforzado a la vista. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estructuras en concreto reforzado a la vista. 	<ul style="list-style-type: none"> • Concreto esmaltado y sellado. • Señalización en pintura reflectiva o similar. • Pintura reflectiva o similar en pantallas y/o columnas estructurales hasta h=1.20 mts. 		<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de iluminación. • Red contra incendio activa tipo "splinkers". • Puerta metálica de acceso a sótanos de parqueo con motor eléctrico.
Zonas de parqueo	<ul style="list-style-type: none"> • En concreto reforzado, esmaltado y sellado. 	<ul style="list-style-type: none"> • En concreto reforzado a la vista. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura en concreto reforzado a la vista. 	<ul style="list-style-type: none"> • Concreto esmaltado y sellado. • Señalización en pintura reflectiva o similar. • Pintura reflectiva o similar en pantallas estructurales hasta H=1.20 mts. • Numeración de parqueaderos. • Topellantas plásticos. 		<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de iluminación. • Red contra incendio activa tipo "splinkers"
Depósitos	<ul style="list-style-type: none"> • En concreto reforzado, esmaltado y sellado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Muros de cerramiento: en concreto reforzado y mampostería en poliestireno reforzado 	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura en concreto reforzado a la vista. 	<ul style="list-style-type: none"> • Muros de cerramiento: estucado y pintado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Marco y puerta aluminio natural anodizado. 	
UAR	<ul style="list-style-type: none"> • En concreto reforzado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Muros de cerramiento: en concreto reforzado y mampostería en poliestireno reforzado 	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura en concreto reforzado a la vista. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pisos y medias canas: pintura epóxica o similar • Muros interiores: enchapados en cerámica blanca o similar. • Muros exteriores: estucado y pintado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Marco y puerta aluminio natural anodizado. 	
Sub-estación y Planta Eléctrica	<ul style="list-style-type: none"> • En concreto reforzado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Muros de cerramiento: en concreto reforzado y mampostería en 	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura en concreto reforzado a la vista. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pisos: en concreto esmaltado y sellado + Pintura epóxica o similar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Marco y puerta metálicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta de emergencia insonorizada.

		poliestireno reforzado y en malla eslabonada donde deba ir.		• Muros: estucado y pintado.	• Rejillas de ventilación metálicas o aluminio.	• Subestación eléctrica con transformador.
Tanque de almacenamiento de agua, contra incendio y regulación de aguas lluvias	• En concreto reforzado impermeabilizado.	• En concreto reforzado impermeabilizado.	• Losa en concreto reforzado impermeabilizado.	• Muros y losa de piso: recubiertos con membranas de PVC reforzado.	• Inspecciones en lámina de alfajor o similares. • Marco y puerta en tubular metálico acceso a cuarto de bombas.	• Equipos de bombeo y presión constante.
Puntos Fijos	• Pisos: en concreto reforzado. • Pasos de escaleras en concreto reforzado.	• Muros de cerramiento: en concreto reforzado y mampostería de bloques de concreto.	• En panel yeso, estucado y pintado.	• Pisos: gres porcelánico tipo listón. • Muros: estucados y pintados. • Cielos: estucados y pintados.		• Puertas metálicas cortafuego con cerradura anti pánico. • Ascensores.

DESCRIPCION	PISOS	MUROS Y CIELOS	CARPINTERIAS	APARATOS SANITARIOS	DOTACION	EQUIPOS ESPECIALES
LOBBY						
Acceso Vehicular y Peatonal	• En concreto esmaltado y sellado. • Demarcación con pintura reflectiva para parqueaderos de visitantes. • Topellantas plástico.		• Puertas Ventanas en aluminio anodizado natural y vidrio templado de 10 mm. • Pérgolas y horizontales en aluminio color por definir. • Puertas de acceso vehicular metálicas con motor eléctrico.		• Bisagra de piso y cantoneras eléctricas.	
lobby	• Porcelanato brillante gran formato tipo mármol. • Guarda escoba Porcelanato brillante.	• Muros estucados y pintados. • Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados.	• Fachadas piso techo en aluminio anodizado natural y vidrio templado de 10 mm.		• Mesón de lobby en placa de granito, quartzstone o similar. • Mueble en madera MDF	• Planta telefónica para citofonía o similar. • Red para CCTV y seguridad.
Baños de Portería, administración y públicos	• En gres porcelánico. • Guarda escoba gres porcelánico.	• Muros estucados y pintados. • Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintado.	• Marco en madera. • Puerta en madera entamborada + Cerradura.	• Lavamanos sobre puestos blancos o similares. • Sanitario de tanque bajo blanco o similar. • Juego de incrustaciones cromo o similar.	• Mesones de baños en placa de granito, quartzstone o similar. • Espejos flotados de 4 mm o similar.	
Escaleras y Punto fijo	• En gres porcelánico. • Guarda escoba gres porcelánico.	• Muros estucados y pintados.	• Baranda en platinas y tubular metálico + Pintura en esmalte.		• Puertas metálicas cortafuego con cerradura anti pánico.	• (2) Ascensores cerrados. • lava traperos

11
~~12~~

		<ul style="list-style-type: none"> Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados. 			
Lavandería comunal	<ul style="list-style-type: none"> En gres porcelánico. Guarda escoba gres porcelánico. 	<ul style="list-style-type: none"> Muros estucados y pintados. Estructura en concreto reforzado a la vista. 	<ul style="list-style-type: none"> Marco y puerta aluminio natural anodizado. Ventanería en aluminio. 		

Bussines center	<ul style="list-style-type: none"> Porcelanato brillante gran formato tipo mármol. Guarda escoba Porcelanato brillante. 	<ul style="list-style-type: none"> Muros estucados y pintados. Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados. 	<ul style="list-style-type: none"> Puerta en aluminio anodizado natural y vidrio templado de 10 mm + Cerradura. Ventanería piso techo en aluminio anodizado natural y vidrio templado de 10 mm. 		
Locale comerciales	<ul style="list-style-type: none"> Porcelanato brillante gran formato tipo mármol. Guarda escoba Porcelanato brillante 	<ul style="list-style-type: none"> Muros estucados y pintados. Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados. 	<ul style="list-style-type: none"> Puerta en aluminio anodizado natural y vidrio templado de 10 mm + Cerradura. Fachadas piso techo en aluminio anodizado natural y vidrio templado de 10 mm. 		<ul style="list-style-type: none"> Capacidad instalada para aire acondicionados. Trampa de grasas por definir. Desfogue de cocina.


DESCRIPCION	PISOS	MUROS Y CIELOS	CARPINTERIAS	APARATOS SANITARIOS	DOTACION	EQUIPOS ESPECIALES
APARTAMENTOS						
Corredores exteriores	<ul style="list-style-type: none"> En porcelanato o gres porcelánico. Guarda escoba en porcelanato o gres porcelánico. 	<ul style="list-style-type: none"> muros en poliestireno reforzado estucados y pintados. Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados. 	<ul style="list-style-type: none"> Barandas en acero inoxidable y vidrio templado. 		<ul style="list-style-type: none"> Puertas metálicas cortafuego con cerradura anti pánico. Gabinete contra incendio. 	<ul style="list-style-type: none"> + Ascensor cerrado (2).
Sala - Comedor	<ul style="list-style-type: none"> En porcelanato o SPC imitación madera. Guarda escoba en porcelanato o SPC imitación madera. 	<ul style="list-style-type: none"> muros en poliestireno reforzado estucados y pintados. Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados. 				

Cocina	<ul style="list-style-type: none"> En porcelanato o SPC imitación madera. Guarda escoba en porcelanato o SPC imitación madera. 	<ul style="list-style-type: none"> muros en poliestireno reforzado estucados y pintados. Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados. 	<ul style="list-style-type: none"> Mueble bajo y alto madera negra o gris y MDF RH. 		<ul style="list-style-type: none"> Mesón o cubierta en quartzzone negro o gris. 	<ul style="list-style-type: none"> Estufa gas+ Horno eléctrico en apartamentos tipo b y tipo c. Estufa eléctrica sin horno en studios tipo a. Campana extractora de olores. Pozuelo en acero inoxidable. Grifería pozuelo de cuello alto.
Zona de oficios	<ul style="list-style-type: none"> En porcelanato o SPC imitación madera. Guarda escoba en porcelanato o SPC imitación madera. 	<ul style="list-style-type: none"> muros en poliestireno reforzado estucados y pintados. Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados. 	<ul style="list-style-type: none"> Puertas en MDF RH. 		<ul style="list-style-type: none"> Lavadero en resina plástica y mueble bajo en MDF RH. 	<ul style="list-style-type: none"> Redes para: lavadora-secadora, nevera y calentador de paso.
Alcobas	<ul style="list-style-type: none"> En porcelanato o SPC imitación madera. Guarda escoba en porcelanato o SPC imitación madera. 	<ul style="list-style-type: none"> muros en poliestireno reforzado estucados y pintados. Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados. 	<ul style="list-style-type: none"> Marcos en madera. Puerta en madera y MDF + Cerradura. Closest en madera MDF. 			<ul style="list-style-type: none"> Redes para equipo de aire acondicionado tipo mini Split. Redes planta telefónica o citofonia.

Baños sociales y/o de Alcobas	<ul style="list-style-type: none"> En porcelanato o SPC imitación madera. Guarda escoba en porcelanato o SPC imitación madera. Piso ducha en porcelanato o gres porcelánico antideslizante. 	<ul style="list-style-type: none"> muros en poliestireno reforzado estucados y pintados. Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados. Cabina de ducha enchapada en cerámica o gres porcelánico, hasta 2 mt de altura 	<ul style="list-style-type: none"> Marcos en madera. Puerta en madera y MDF + Cerradura. Mueble bajo lavamanos en madera MDF RH. 	<ul style="list-style-type: none"> Lavamanos sobre puesto blanco. Sanitario de tanque alto blanco o similar. Juego de incrustaciones cromo. Grifería lavamanos mono control de cuello alto o similar. Grifería de ducha mono control. Regadera de ducha. 	<ul style="list-style-type: none"> División de ducha en vidrio templado hasta 1.8 mt de altura. Mesón en placa de mármol negro. Espejo flotado de 4 mm o similar. 	
Balcones	<ul style="list-style-type: none"> En porcelanato o gres porcelánico antideslizante. Guarda escoba en porcelanato o gres porcelánico. 	<ul style="list-style-type: none"> muros en poliestireno reforzado estucados y pintados. Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados. 	<ul style="list-style-type: none"> Puertas ventanas: en aluminio anodizado natural + vidrio templado de 8 a 10 mm. Baranda en acero inoxidable y vidrio templado. 			


4
15

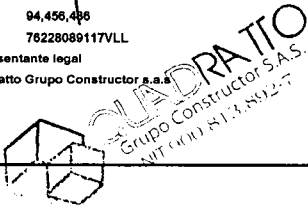
DESCRIPCION	PISOS	MUROS Y CIELOS	CARPINTERIAS	APARATOS SANITARIOS	DOTACION	EQUIPOS ESPECIALES
TERRAZA – ZONA HUMEDA 4 PISO						
Terraza y Zona Húmeda	<ul style="list-style-type: none"> Terraza: enchape porcelánico o piedra natural para exteriores. 		<ul style="list-style-type: none"> Puertas en aluminio anodizado natural y vidrio templado de 6 mm. Barandas en acero inoxidable y vidrio templado. 		<ul style="list-style-type: none"> Piscina en geomembrana de PVC reforzado, cerámica o cristanac. Cocineta (Incluye mesón y barra en quartzone blanco polar o similar, plancha teppanyaki. 	<ul style="list-style-type: none"> Equipos de piscina. Dotación de piscina según Ley de Piscinas vigente. Sauna y baño turco equipados. Ducha exterior.
Baños	<ul style="list-style-type: none"> Gres porcelánico imitación madera. Guarda escoba gres porcelánico imitación madera. 	<ul style="list-style-type: none"> muros en poliestireno reforzado estucados y pintados. Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados. 	<ul style="list-style-type: none"> Puertas en aluminio anodizado natural y vidrio templado de 6 mm.. 	<ul style="list-style-type: none"> Lavamanos sobre puesto blanco. Sanitario de tanque alto blanco o similar. Juego de incrustaciones cromo. Grifería lavamanos mono control de cuello alto o similar. 	<ul style="list-style-type: none"> Mesón en quartzone negro o gris. Espejo flotado de 4 mm o similar. 	
Gimnasio	<ul style="list-style-type: none"> En PVC TIPO "Toperol" o similar. 	<ul style="list-style-type: none"> muros en poliestireno reforzado estucados y pintados. Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados. 	<ul style="list-style-type: none"> Puertas Ventanas en aluminio anodizado negro y vidrio templado de 10 mm. 		<ul style="list-style-type: none"> Espejos flotados. NO INCLUYE DOTACIÓN DE MAQUINAS.	
Game Room	<ul style="list-style-type: none"> Gres porcelánico imitación madera. Guarda escoba gres porcelánico imitación madera. 	<ul style="list-style-type: none"> muros en poliestireno reforzado estucados y pintados. Cielos falsos en sistema liviano, estucados y pintados. 	<ul style="list-style-type: none"> Puertas en aluminio anodizado natural y vidrio templado de 6 mm. Barandas en acero inoxidable y vidrio templado. 		NO INCLUYE DOTACIÓN.	

	PROYECTO : RIOMAGGIORE CITY TOWER CONTRATANTE : QUADRATO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.	FECHA: 31-may.-23
	RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS DE OBRA PRESUPUESTO APROXIMADO POR CAPITULOS	REVISION: 01-2023

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT.	V/R UNIT.	SUB-TOTAL	TOTAL
TOTAL PROYECTO						
1.00	CAPITULOS					
1.01	PRELIMINARES, TRANSPORTE VERTICAL Y TOPOGRAFIA	M2	7.176,19	\$ 78.968	\$ 566.690.448	
1.02	MOVIMIENTOS DE TIERRA	M2	7.176,19	\$ 50.000	\$ 358.809.500	
1.03	MUROS DE CONTENCION	M2	7.176,19	\$ 85.000	\$ 609.976.150	
1.04	CIMENTACION	M2	7.176,19	\$ 80.000	\$ 574.095.200	
1.05	SUPER ESTRUCTURA EN CONCRETO	M2	7.176,19	\$ 511.500	\$ 3.670.621.185	
1.06	ESTRUCTURAS METALICAS MENORES	M2	7.176,19	\$ 20.000	\$ 143.523.800	
1.07	TRATAMIENTO DE FACHADAS	M2	7.176,19	\$ 35.000	\$ 251.166.650	
1.08	MAMPOSTERIA Y MUROS LIVIANOS	M2	7.176,19	\$ 120.000	\$ 861.142.800	
1.09	REPellos Y ENCHAPES	M2	7.176,19	\$ 60.000	\$ 430.571.400	
1.10	CUBIERTAS Y CIELOS	M2	7.176,19	\$ 70.000	\$ 502.333.300	
1.11	IMPERMEABILIZACIONES	M2	7.176,19	\$ 35.000	\$ 251.166.650	
1.12	CONTRAPISOS Y BASES PARA PISOS	M2	7.176,19	\$ 35.000	\$ 251.166.650	
1.13	ACABADO DE PISOS	M2	7.176,19	\$ 110.000	\$ 789.380.900	
1.14	CARPINTERIAS METALICAS	M2	7.176,19	\$ 30.000	\$ 215.285.700	
1.15	ESTUCOS Y PINTURAS	M2	7.176,19	\$ 45.000	\$ 322.928.550	
1.16	CARPINTERIAS EN ALUMINIO Y VIDRIO	M2	7.176,19	\$ 145.000	\$ 1.040.547.550	
1.17	CARPINTERIAS EN MADERA	M2	7.176,19	\$ 160.000	\$ 1.148.190.400	
1.18	CERRADURAS Y CONTROLES DE ACCESO	M2	7.176,19	\$ 20.000	\$ 143.523.800	
1.19	PREFABRICADOS EN CONCRETO	M2	7.176,19	\$ 10.000	\$ 71.761.900	
1.20	EQUIPAMIENTO DE BAÑOS, COCINAS Y ZONA DE OFICIOS	M2	7.176,19	\$ 75.000	\$ 538.214.250	
1.21	REDES DE DRENAJES Y FILTROS	M2	7.176,19	\$ 7.500	\$ 53.821.425	
1.22	REDES HIDRO-SANITARIAS	M2	7.176,19	\$ 85.000	\$ 609.976.150	
1.23	RED CONTRA INCENDIO Y GABINETES	M2	7.176,19	\$ 30.000	\$ 215.285.700	
1.24	REDES DE GAS	M2	7.176,19	\$ 25.000	\$ 179.404.750	
1.25	REDES ELECTRICAS Y DE ILUMINACION	M2	7.176,19	\$ 130.000	\$ 932.904.700	
1.26	ACOMETIDA EN MEDIA TENSION Y SUB-ESTACION	M2	7.176,19	\$ 10.000	\$ 71.761.900	
1.27	REDES DE AIRE ACONDICIONADO	M2	7.176,19	\$ 15.000	\$ 107.642.850	
1.28	REDES DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD, VOZ Y DATOS	M2	7.176,19	\$ 10.000	\$ 71.761.900	
1.29	SENALETICA	M2	7.176,19	\$ 5.000	\$ 35.880.950	
1.30	EQUIPOS ESPECIALES Y DOTACION	M2	7.176,19	\$ 156.072	\$ 1.120.000.000	
1.31	PAVIMENTOS INTERIORES	M2	7.176,19	\$ 27.500	\$ 197.345.225	
1.32	ESTRUCTURAS EN CONCRETO COMPLEMENTARIAS	M2	7.176,19	\$ 10.000	\$ 71.761.900	
1.33	ASEO Y VARIOS	M2	7.176,19	\$ 15.000	\$ 107.642.850	
	SUB-TOTAL					\$ 16.516.287.083
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 16.516.287.083
	\$ / AREA VENDIBLE	M2	4.341,31			\$ 3.804.448
	\$ / AREA CONSTRUIDA	M2	7.176,19			\$ 2.301.540
2.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS					
2.01	URBANISMO EXTERIOR	M2	221,40	\$ 150.000	\$ 33.210.000	
2.02	ZONAS VERDES INTERIORES	M2	49,66	\$ 400.000	\$ 19.864.000	
2.03	URBANISMO INTERIOR	M2	378,15	\$ 50.000	\$ 18.907.500	
2.04	CERRAMIENTO PERIMETRAL CONJUNTO	ML	120,00	\$ 300.000	\$ 36.000.000	
2.05	TERRAZA VERDE GIMNASIO	M2	35,08	\$ 400.000	\$ 14.032.000	
2.06	ZONA LOUNGE	M2	67,66	\$ 400.000	\$ 27.064.000	
2.07	BARRA LOUNGE - ZONA HUMEDA (PISCINA)	M2	270,83	\$ 500.000	\$ 135.415.000	
2.08	ZONA VERDE CUBIERTA BAÑOS	M2	8,26	\$ 400.000	\$ 3.304.000	
2.09	TERRAZAS DE APARTAMENTOS	M2	154,06	\$ 450.000	\$ 69.327.000	
	SUB-TOTAL					\$ 357.123.500
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 357.123.500
	\$ / AREA VENDIBLE	M2	4.341,31			\$ 82.262
	\$ / AREA CONSTRUIDA	M2	7.176,19			\$ 49.765
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 16.873.410.583
	\$ / AREA VENDIBLE	M2	4.341,31			\$ 3.886.709
	\$ / AREA CONSTRUIDA	M2	7.176,19			\$ 2.351.305


ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA
 C.C 94.456.498
 T.P. 76228089117VLL
 Representante legal
 Quadrato Grupo Constructor s.a.s


LUIS FERNANDO RAMIREZ LOPEZ
 C.C 16.788.775
 T.P. 7620287509VLL
 Director Técnico
 Quadrato Grupo Constructor s.a.s

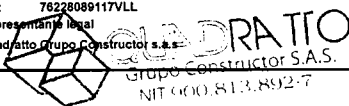


PROYECTO: RIOMAGGIORES CITY TOWER	FECHA:
CONTRATANTE: QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.	31-may.-23
RESUMEN DE COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO	EVISON:
	01-2023



ITEM	DESCRIPCION	TOTAL	% / C.D.
COSTOS DIRECTOS DE CONSTRUCCION		\$ 16.873.410.583	100,00%
I. COSTOS INDIRECTOS DE CONSTRUCCION			
1	ADMINISTRACION DE OBRA + HONORARIOS DE CONSTRUCCION	\$ 2.842.327.499	16,85%
2	DERECHOS DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 99.500.000	0,59%
3	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 86.000.000	0,51%
4	POLIZAS Y GARANTIAS (SOBRE C.D.)	\$ 161.842.448	0,96%
5	HONORARIOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 611.898.000	3,63%
6	IMPUESTOS Y LICENCIAS	\$ 276.286.943	1,64%
7	IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 284.686.084	1,69%
8	OTROS COSTOS	\$ 508.819.496	3,02%
COSTOS INDIRECTOS DE CONSTRUCCION		\$ 4.871.360.469	28,87%
II. COSTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS			
1	HONORARIOS DE GERENCIA Y COMISIONES	\$ 1.241.283.007	7,36%
2	PUBLICIDAD	\$ 163.700.000	0,97%
3	VENTAS Y POST-VENTA	\$ 225.410.393	1,34%
4	HONORARIOS DE FIDUCIA	\$ 273.913.970	1,62%
4	DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES VENTAS	\$ 123.630.687	0,73%
5	GASTOS GENERALES	\$ 4.000.000	0,02%
COSTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		\$ 2.031.938.056	12,04%
TOTAL COSTOS INDIRECTOS DE CONSTRUCCION Y DE ADMINISTRACION Y VENTAS		\$ 6.903.298.525	40,91%
\$ COSTOS INDIRECTOS / M2 DE AREA CONSTRUIDA		\$ 961.973	
III. VALOR DEL LOTE			
1	LOTE	\$ 3.981.623.553	23,60%
2	IMPUESTOS	\$ 160.000.000	0,95%
VALOR DEL LOTE + IMPUESTOS		\$ 4.141.623.553	24,55%
IV. CREDITO CONSTRUCTOR Y OTROS			
1	COSTOS CREDITO CONSTRUCTOR Y OTROS	\$ 1.498.634.302	8,88%
COSTOS FINANCIEROS		\$ 1.498.634.302	8,88%
TOTAL COSTOS DE LOTE Y FINANCIEROS		\$ 5.640.257.855	33,43%
\$ COSTOS INDIRECTOS / M2 DE AREA CONSTRUIDA		\$ 785.968	
COSTOS DE LOTE, INDIRECTOS DE CONSTRUCCION, DE ADMINISTRACION Y VENTAS Y FINANCIEROS CONSOLIDADO			
TOTAL COSTOS DE LOTE, INDIRECTOS, DE ADMINISTRACION Y VENTAS Y FINANCIEROS		\$ 12.543.556.380	
COSTOS INDIRECTOS / COSTOS DIRECTOS		74,34%	
\$ COSTOS INDIRECTOS / M2 DE AREA CONSTRUIDA		\$ 1.747.941	
\$ COSTOS INDIRECTOS / M2 DE AREA VENDIBLE		\$ 2.889.348	

ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA
 C.C 94.456.488
 T.P: 76228089117VLL
 Representante legal
 Quadratto Grupo Constructor s.a.s.



LUIS FERNANDO RAMIREZ LOPEZ
 C.C 16.788.775
 T.P 7620267509VLL
 Director Técnico
 Quadratto Grupo Constructor s.a.s.

840



QUADRATTO
Grupo Constructor S.A.S.

NIT: 900.813.892-7

Santiago De Cali, Julio 07 de 2023

Señores:
PLANEACION MUNICIPAL
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat
Atn. Junior Eduardo Lucio Cuellar
Ciudad

Ref. CERTIFICACION DE AVANCE DE OBRA – RIOMAGGIORE CITY TOWER

Yo, **LUIS FERNANDO RAMIREZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.788.775, expedida en Cali, con matrícula profesional No. 7620267509 VLL en calidad de **DIRECTOR TECNICO** del proyecto **RIOMAGGIORE CITY TOWER PROPIEDAD HORIZONTAL**, certifico que el avance de la obra a junio 30 de 2023 es del 84.78% de ejecución, correspondiente a \$21.564.084.143 cifra plasmada en el formato financiero que se adjuntó con la solicitud de radicación de documentos para enajenar.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO RAMIREZ LOPEZ
C.C. 16.788.775 de Cali.
T.P: 7620267509 VLL
QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2023/04/30 HASTA: 2023/05/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 81037326894

SUCURSAL OESTE

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
AV 2N 4N 36 OF 502 ED KRONOS
S\$CALI VALLE

¡Todo lo que tu negocio necesita para crecer, lo encuentras aquí! Conoce nuestras soluciones financieras y no financieras desde \$0 de comisión. Descubre más en:
www.bancolombia.com/comercios

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	239,291,122.85	SALDO PROMEDIO	\$	239,262,499
TOTAL ABRONOS	\$	1,787,832,434.00	CUPO SOBREGIRO	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	1,963,475,113.95	VALOR INTERESES CORRADOS	\$.00
SALDO ACTUAL	\$	47,648,111.90	RENTUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
2/15	PAGO DE PROV GRUPO EMPRESARI			13,000,000.00	236,291,122.85
2/05	CONSIG LOCAL EFECTIVO	UNICREDIT CALI		13,000,000.00	249,291,122.85
2/05	CONSIG NACIONAL EFECTIVO	PARQUE ANILDEA		5,000,000.00	254,291,122.85
2/05	IMPTO GOBIERNO 421000			-53,959.50	254,237,163.35
2/05	PAGO PSE Servicios Generales	OESTE		-359,411.00	253,877,752.35
2/05	PAGO PSE RAIZES INMOBILIARIA	OESTE		-2,409,350.00	251,468,402.35
2/05	PAGO A PROVE ENCHAPES CORTES			-9,191,146.00	242,277,256.35
2/05	PAGO A PROVE PANEL Y CONSTRU			-1,010,590.00	241,266,666.35
2/05	PAGO A PROVE BF ANILAJES Y F			-341,795.00	240,924,871.35
2/05	PAGO A PROVE MERO INTEGRALES			-167,200.00	240,757,671.35
2/05	PAGO DE PROV ELIKA SAS			16,401,041.00	257,158,712.35
2/05	PAGO INTERBANC EDUCATE PARA EI			10,000,000.00	267,158,712.35
2/05	PAGO INTERBANC MA PORTOFINO SA			50,000,000.00	317,158,712.35
2/05	PAGO INTERBANC FONDO VOLUNTARI			10,000,000.00	327,158,712.35
2/05	TRANSPERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4,500,000.00	331,658,712.35
2/05	TRANSPERENCIA CTA SUC VIRTUAL			5,000,000.00	336,658,712.35
2/05	PAGO PSE IMPUESTO DIAN	OESTE		-26,950,000.00	309,708,712.35
2/05	IMPTO GOBIERNO 421000			-121,467.51	309,587,244.84
2/05	CHEQUE PAGADO EN CASH	AVENIDA ROOSEVELT	587944	-1,895,584.00	307,691,660.84
2/05	PAGO PSE Superintendencia de	OESTE		-57,800.00	307,133,860.84
2/05	PAGO PSE Cámara De Comercio "	OESTE		-1,100.00	306,033,760.84
2/05	PAGO A PROVE MARTHA CECILIA			-1,136,930.00	304,896,830.84
2/05	PAGO A PROV OSCAR IVAN TULCAN			-240,000.00	304,656,830.84
2/05	PAGO INTERBANC URBANOS Y TERRE			10,000,000.00	314,656,830.84
2/05	PAGO INTERBANC URBANOS Y TERRE			30,000,000.00	344,656,830.84
2/05	IMPTO GOBIERNO 421000			-100,000.00	344,556,830.84
2/05	PAGO A PROVE ANDRES FELIPE D			-15,000,000.00	329,556,830.84
2/05	PAGO DE PROV HINDAOLAN SAS			29,900,000.00	359,456,830.84
2/05	IMPTO GOBIERNO 421000			-400,871.14	359,055,959.70
2/05	CHEQUE PAGADO EN CASH	SKANADA CALI	587846	-2,957,294.00	356,098,665.70
2/05	PAGO PSE SENA SERVICIO NACION	OESTE		-319,000.00	355,779,665.70
2/05	PAGO PSE Servicios Generales	OESTE		-2,776,374.00	353,003,291.70
2/05	PAGO PSE FISCALIA POBLAR S	OESTE		-1,680,000.00	351,323,291.70

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTÁ

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
 AV 2N 4N 36 OF 502 ED KRONOS
 \$CALI VALLE

DESDE: 2023/04/30 HASTA: 2023/05/31
CUENTA CORRIENTE
 NÚMERO 81037326894
 SUCURSAL OESTE

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
5/05	PAGO PSE SEMA SERVICIO NACION	OESTE		-22,800.00	408,215,870.40
5/05	PAGO PSE CARTERA COLECTIVA AD	OESTE		-1,355,353.00	406,860,517.40
5/05	PAGO A PROVE QYJ FERRETERIA			-2,305,355.00	404,555,162.40
5/05	PAGO A PROVE EDIFICAR CONST			-20,495,150.00	384,060,012.40
5/05	PAGO A PROVE FERRE SUPRUEVED			-165,791.00	383,894,221.40
5/05	PAGO A PROVE DISTIE SAS			-1,254,070.00	382,640,151.40
5/05	PAGO A PROVE MANTENIDO SPA			-348,600.00	379,291,551.40
5/05	PAGO A PROVE LA LILA SAS			-1,450,700.00	377,840,851.40
5/05	PAGO A PROVE SO SEGURIDAD ER			-13,824,393.00	364,016,458.40
5/05	PAGO A PROVE EURY CORTES VCA			-197,631.00	363,818,827.40
5/05	PAGO A PROVE EPQ ARQUITECTURA			-20,000,000.00	343,818,827.40
5/05	PAGO A PROVE CEYPA EDIFICACI			-5,400,000.00	338,418,827.40
5/05	PAGO A PROVE CONSTRUCCIONES			-1,708,490.00	336,710,337.40
5/05	PAGO A PROVE CONCORDIO BN ER			-14,890,141.00	321,819,196.40
5/05	PAGO A PROVE EDIFICIO NEGROS			-455,000.00	321,364,196.40
5/05	PAGO A PROVE LUIS FERNANDO M			-358,456.00	320,995,740.40
5/05	PAGO A PROV HIDER FERRETERIA SA			-419,344.00	320,576,396.40
5/05	PAGO A PROV TOTAL AIRES SAS			-307,300.00	320,269,096.40
5/05	PAGO A PROV IIPROF PROFESIONAL			-106,300.00	320,162,796.40
5/05	PAGO A PROV JOSE EDUARDO CORTI			-1,000,000.00	319,162,796.40
5/05	PAGO A PROV EQUI SERVICIOS DEL			-2,143,330.00	317,019,466.40
5/05	IMPTE GOBIERNO 4X1000			-36,310.00	316,653,156.40
5/05	PAGO A PROVE ACABADOS DOMES			-6,411,907.00	310,241,249.40
5/05	PAGO DE PROV GRUPO BYAG SAS			55,000,000.00	365,241,249.40
5/05	IMPTE GOBIERNO 4X1000			-386,877.11	364,854,372.29
5/05	CHEQUE PAGADO EN CAJA	TRIPICHAPE	587817	-5,177,406.00	359,676,966.29
5/05	PAGO PSE FAF MUNDIAL	OESTE		-96,298.00	359,580,668.29
5/05	PAGO A PROVE CONSTRUCCIONES			-7,206,860.00	352,373,808.29
5/05	PAGO A PROVE PABEL Y CONTRU			-3,206,447.00	349,167,361.29
5/05	PAGO A PROVE CONSTRUCCIONAFC			-6,400,700.00	342,766,661.29
5/05	PAGO A PROVE TORON INGENIERI			-74,819,167.00	267,947,494.29
5/05	PAGO A PROV TOTAL AIRES SAS			-100,300.00	267,847,194.29
5/05	CONSIG LOCAL EFECTIVO	SANTA MONICA		10,490,070.00	278,337,264.29
5/05	PAGO INTERBANC VANESSA NOVO			12,000,000.00	290,337,264.29
5/05	PAGO PSE IMPUESTO DIAN	OESTE		-25,342,000.00	265,000,000.29
5/05	IMPTE GOBIERNO 4X1000			-357,360.00	264,642,640.29
5/05	CHEQUE PAGADO EN CAJA	OESTE	587848	-398,410.00	264,244,230.29
5/05	PAGO PSE CEMEX COLOMBIA S.A.	OESTE		-15,000,000.00	249,244,230.29
5/05	PAGO PSE Superintendencia de	OESTE		-19,000.00	249,225,230.29
5/05	PAGO A PROVE ALMACENES CORON			-4,121,553.00	245,103,677.29
5/05	PAGO A PROVE ENCHAPES CORTES			-1,547,407.00	243,556,270.29
5/05	PAGO A PROVE SODOMA SAS			-7,362,767.00	236,193,503.29
5/05	PAGO A PROV EL MUNDO DE LA DET			-1,750,831.00	234,442,672.29
5/05	PAGO A PROV INSA INGENIERIA SAN			-5,600,000.00	228,842,672.29
5/05	PAGO A PROV PARKING EXPERTS SH			-11,250,000.00	217,592,672.29
10/05	CONSIG LOCAL EFECTIVO	ENITO LA FLORA		18,000,000.00	235,592,672.29
10/05	IMPTE GOBIERNO 4X1000			-41,000.00	235,551,672.29
10/05	PAGO PSE FIDUCIARIA POPULAR S	OESTE		-7,800,000.00	227,751,672.29
10/05	PAGO A PROVE CONSTRUCCIONAFC			-1,300,000.00	226,451,672.29
10/05	PAGO A PROVE ALMACENES CORON			-940,000.00	225,511,672.29
10/05	PAGO A PROVE HARABIA SA			-410,000.00	225,101,672.29
10/05	PAGO A PROVE LAMINAS Y CORTI			-166,500.00	224,935,172.29
11/05	IMPTE GOBIERNO 4X1000			-30,000.00	224,905,172.29
11/05	PAGO A PROVE JUAN CARLOS VAL			-20,000,000.00	204,905,172.29
11/05	IMPTE GOBIERNO 4X1000			-366,167.00	204,539,005.29
10/05	CHEQUE PAGADO EN CAJA	AVENIDA ROOSEVELT	587850	-109,240.00	204,429,765.29

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

77

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
 AV 2N 4N 36 OF 502 ED KRONOS
 \$\$\$CALI VALLE

DESDE: 2023/04/30 HASTA: 2023/05/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 81037326894

SUCURSAL OESTE

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
12/05	PAGO PSE Camaleón De Comercio S	OESTE		-7,200.00	177,909,452.59
12/05	PAGO PSE Superintendencia de	OESTE		-19,240.00	158,669,212.59
12/05	PAGO A PROVE HANU PETER SARA			-2,175,573.00	156,493,639.59
12/05	PAGO A PROVE MILTON JAMI RES			-116,000.00	156,377,639.59
12/05	PAGO A PROVE FERRE SUPERVEED			-107,323.00	156,270,316.59
12/05	PAGO A PROVE CONTACTAMAS EQU			-3,740,179.00	152,530,137.59
12/05	PAGO A PROVE DILITA GIBRAL NA			-2,779,109.00	149,751,028.59
12/05	PAGO A PROVE SIDERURORA DEL			-1,909,481.00	147,841,547.59
12/05	PAGO A PROVE HIPERCENTRO DRY			-1,694,640.00	146,146,907.59
12/05	PAGO A PROVE ANDRES FELIPE D			-13,000,000.00	133,146,907.59
12/05	PAGO A PROVE INTERNACIONAL L			-8,000,000.00	125,146,907.59
12/05	PAGO A PROVE FERRE SUPERVEED			-200,379.00	124,946,528.59
12/05	PAGO A PROVE ANDRES FELIPE D			-367,110.00	124,579,418.59
12/05	PAGO A PROVE JORGE ELIECER R			-1,996,515.00	122,582,903.59
12/05	PAGO A PROVE PDC EQUIPOS SAS			-8,071,622.00	114,511,281.59
12/05	PAGO A PROVE SOCORRO LEIBO L			-4,868,870.00	109,642,411.59
12/05	PAGO A PROVE SOLUCIONES VENT			-8,385,496.00	101,256,915.59
12/05	PAGO A PROVE SARA ISABEL TRUJ			-893,010.00	100,363,905.59
15/05	PAGO INTERBANC INSTANAS S A			20,000,000.00	120,363,905.59
15/05	PAGO INTERBANC JORGE ALBERTO R			8,000,000.00	128,363,905.59
15/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4,175,698.00	132,539,603.59
15/05	IMPETO GOBIERNO UNICO			-140,730.00	132,398,873.59
15/05	PAGO PSE CONSORCIO EMCALI	OESTE		-2,507,536.00	129,891,337.59
15/05	PAGO PSE COMMUNICATION CELULAR	OESTE		-29,720.00	129,861,617.59
15/05	PAGO PSE CONSORCIO EMCALI	OESTE		-616,845.00	129,244,772.59
15/05	PAGO PSE Piedadalia	OESTE		-275,279.00	128,969,493.59
15/05	PAGO PSE CONSORCIO EMCALI	OESTE		-89,507.00	128,879,986.59
15/05	PAGO PSE CONSORCIO EMCALI	OESTE		-740,610.00	128,139,376.59
15/05	PAGO PSE COMMUNICATION CELULAR	OESTE		-660,187.46	127,479,189.13
15/05	PAGO PSE CONSORCIO EMCALI	OESTE		-645,240.00	126,833,949.13
15/05	PAGO SV CLARO SOLUCIONES FIAA			-135,181.00	126,708,768.13
15/05	PAGO SV CLARO SOLUCIONES FIAA			-195,091.00	126,513,677.13
15/05	PAGO A PROVE ADRIANA GONZALE			-1,883,870.00	124,629,807.13
15/05	PAGO A PROVE EVER NAEL ALVIZ			-747,000.00	123,882,807.13
15/05	PAGO A PROVE ANDRES A EZ CE			-1,057,380.00	122,825,427.13
15/05	PAGO A PROVE LUIS FERNANDO R			-6,098,000.00	116,727,427.13
15/05	PAGO A PROVE LILLIANA ESTEFAN			-850,395.00	115,877,032.13
15/05	PAGO A PROVE ALDO HUMBERTO E			-2,340,000.00	113,537,032.13
15/05	PAGO A PROVE STEFANIA BRAND			-2,614,470.00	110,922,562.13
15/05	PAGO A PROVE LILLIANA LENIS			-470,382.00	110,452,180.13
15/05	PAGO A PROVE JANE MARIS ROBA			-1,170,781.00	109,281,399.13
15/05	PAGO A PROVE MILLER FERNANDO			-716,181.00	108,565,218.13
15/05	PAGO A PROVE ADRIANA GONZALE			-1,610,001.00	106,955,217.13
15/05	PAGO A PROVE CARLOS ANTONIO C			-1,650,000.00	105,305,217.13
15/05	PAGO A PROVE BRENDA CATALIN			-3,219,240.00	102,085,977.13
15/05	PAGO A PROVE FERNANDO VILLAR			-1,111,007.00	100,974,970.13
15/05	PAGO A PROVE YORMAN LASSO YA			-1,306,197.00	99,668,773.13
15/05	PAGO A PROVE ALBEIRO ROBAYO			-1,000,000.00	98,668,773.13
15/05	PAGO A PROVE JOSE FERNANDO RA			-2,853,732.00	95,815,041.13
15/05	PAGO A PROVE LORENA MARTINEZ			-1,650,000.00	94,165,041.13
15/05	PAGO A PROVE LIDER PEREYRERA SA			-1,820,559.00	92,344,482.13
15/05	PAGO A PROVE JONATHAN LINDO R			-1,500,214.00	90,844,268.13
15/05	PAGO A PROVE ANGELETA MARIA MIA			-4,360,000.00	86,484,268.13
15/05	PAGO A PROVE LINA MARULANDA			-694,725.00	85,789,543.13
15/05	PAGO A PROVE ANGELETA MARIA MIA			-440,000.00	85,349,543.13
15/05	PAGO A PROVE YOLINA NGUEIRA MIA			-850,305.00	84,499,238.13

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

78

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
 AV 2N 4N 36 OF 502 ED KRONOS
 \$\$\$CALI VALLE

DESDE: 2023/04/30 HASTA: 2023/05/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 81037326894

SUCURSAL OESTE

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
16/05	IMPETO GOBIERNO 4N1000			-71,820.82	120,895,890.90
16/05	PAGO PSE CONSORCIO EMCALI	OESTE		-10,311,329.90	110,584,560.96
16/05	PAGO PSE CEMEX COLOMBIA S.A.	OESTE		-6,500,000.00	104,084,560.96
16/05	PAGO A PROVE ANDRES FELIPE D			-639,280.00	103,445,280.96
16/05	PAGO A PROVE LAMINAS Y CORTE			-268,500.00	103,176,780.96
16/05	PAGO A PROVE CERRAJEROS SAK			-658,010.00	102,518,770.96
17/05	TRANSFERENCIA CTA SUO VIRTUAL			10,500,000.00	113,018,770.96
17/05	TRANSFERENCIA CTA SUO VIRTUAL			10,500,000.00	123,518,770.96
17/05	IMPETO GOBIERNO 4N1000			-200,500.00	123,318,270.96
17/05	PAGO PSE APORTES EN LINEA	OESTE		-1,000,000.00	122,318,270.96
17/05	PAGO PSE APORTES EN LINEA	OESTE		-650,000.00	121,668,270.96
17/05	PAGO PSE APORTES EN LINEA	OESTE		-10,400,800.00	111,267,470.96
17/05	PAGO PSE APORTES EN LINEA	OESTE		-800,000.00	110,467,470.96
17/05	PAGO PSE APORTES EN LINEA	OESTE		-30,000.00	110,167,470.96
17/05	PAGO PSE APORTES EN LINEA	OESTE		-100,000.00	109,867,470.96
17/05	PAGO PSE APORTES EN LINEA	OESTE		-850,900.00	109,016,570.96
17/05	PAGO PSE APORTES EN LINEA	OESTE		-300,000.00	108,716,570.96
17/05	PAGO PSE APORTES EN LINEA	OESTE		-30,000.00	108,416,570.96
17/05	PAGO A PROVE ANDRES FELIPE D			-3,000,000.00	105,416,570.96
17/05	PAGO A PROVE ENCORE SAS			-1,000,000.00	104,416,570.96
17/05	PAGO A PROVE ANGELA MARIA LO			-700,000.00	103,716,570.96
17/05	PAGO A PROVE JULIO HALLARDO			-1,700,000.00	102,016,570.96
18/05	TRAFICADO DE FONDO DE INVERS			250,000,000.00	326,816,570.96
18/05	CONSIG LOCAL EFECTIVO	ENTRADA LA FLORA		10,000,000.00	336,816,570.96
18/05	IMPETO GOBIERNO 4N1000			-1,500.00	336,815,070.96
18/05	PAGO A PROVE ANDRES FELIPE D			-500,000.00	336,315,070.96
18/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSAL		0,000,000.00	336,315,070.96
18/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSAL		900,000.00	337,215,070.96
18/05	IMPETO GOBIERNO 4N1000			-190,300.11	337,024,770.85
18/05	PAGO A PROVE AMI MUSTAPHA EL			-600,800.00	336,423,970.85
18/05	PAGO A PROVE BRUNO GLEADON			-800,000.00	335,623,970.85
18/05	PAGO A PROVE CONSTRUCCIONTA40			-7,440,850.00	328,183,120.85
18/05	PAGO A PROVE RF ANCLAJES Y F			-1,360,100.00	326,823,020.85
18/05	PAGO A PROVE CONSTRUCCIONES			-5,500,400.00	321,322,620.85
18/05	PAGO A PROVE ACABADOS COMER			-10,800,000.00	310,522,620.85
18/05	PAGO A PROVE ENCHAPES COMER			-9,000,000.00	301,522,620.85
18/05	PAGO A PROVE HANE BEHEN TARA			-9,000,000.00	292,522,620.85
18/05	PAGO A PROVE ZURY CORTES VCA			-1,000,000.00	291,522,620.85
18/05	PAGO A PROVE JOSE DANIEL DEL			-3,400,000.00	288,122,620.85
18/05	PAGO A PROVE SUGATECO SA			-90,000.00	287,822,620.85
18/05	PAGO A PROVE INSTRUCCIONES PVC			-600,000.00	287,222,620.85
20/05	IMPETO GOBIERNO 4N1000			-40,000.00	286,822,620.85
20/05	CHEQUE PAGADO EN CASH	CHIPICHAVE	187651	-7,800,000.00	279,022,620.85
22/05	IMPETO GOBIERNO 4N1000			-10,000.00	269,022,620.85
22/05	PAGO A PROVE JUAN CARLOS VAL			-3,000,000.00	266,022,620.85
23/05	IMPETO GOBIERNO 4N1000			-500,000.00	265,522,620.85
23/05	CHEQUE PAGADO EN CASH	GRANADA CALI	587852	-2,500,000.00	263,022,620.85
23/05	PAGO A PROVE MARCELO BAYANHA			-500,000.00	262,522,620.85
23/05	PAGO A PROVE HELMUT FELIPE SAK			-10,000,000.00	252,522,620.85
23/05	PAGO A PROVE ANDRES FELIPE D			-2,000,000.00	250,522,620.85
23/05	PAGO A PROVE HAVELRY SAS			-50,000,000.00	200,522,620.85
23/05	PAGO A PROVE JUAN CARLOS VAL			-10,000,000.00	190,522,620.85
24/05	PAGO DE PROY SUPO EMPRESARI			10,000,000.00	200,522,620.85
24/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSAL		2,000,000.00	202,522,620.85
24/05	CONSIG LOCAL EFECTIVO	PALMETO		10,000,000.00	212,522,620.85
24/05	IMPETO GOBIERNO 4N1000			-350,900.00	212,171,720.85

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

79

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
 AV 2N 4N 36 OF 502 ED KRONOS
 \$\$\$CALI VALLE

DESDE: 2023/04/30 HASTA: 2023/05/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 81037326894

SUCURSAL OESTE

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
24/05	PAGO PSE BANCO COMERCIAL AV V	OESTE		-17,000.00	211,858,848.73
24/05	PAGO A PROVE CONSRUMENTARIO			-2,620,158.00	209,238,690.73
24/05	PAGO A PROVE IMIN INGENIERIA			-22,620,918.00	187,617,772.73
24/05	PAGO A PROVE MITSUBISHI ELBO			-60,384,000.00	127,233,772.73
24/05	PAGO A PROV JORGE BARRERA			-4,329,000.00	122,904,772.73
25/05	PAGO DE PROV OCA ALLANZA LTD			1,000,000,000.00	1,122,904,772.73
25/05	PAGO INTERBANK VITES BOLIVARI MT			18,200,000.00	1,141,104,772.73
25/05	IMPTE GOBIERNO 4X1000			-100,000.59	1,140,604,772.14
25/05	CHEQUE PAGADO EN CAJA	SAN NICOLAS CALI	587853	-843,000.00	1,139,761,772.14
25/05	PAGO PSE Cámara De Comercio C	OESTE		-5,000.00	1,134,761,772.14
25/05	PAGO A PROVE REQ ARQUITECTURA			-25,400,000.00	1,109,361,772.14
25/05	PAGO A PROVE ANELICA MARIA MUJ			-704,700.00	1,108,657,072.14
25/05	CULTA MANEJO SUC VIRT BARRERA			-60,000.00	1,108,057,072.14
25/05	LVA CUOTA MANEJO SUC VIRT BARRERA			-15,148.00	1,102,909,072.14
26/05	IMPTE GOBIERNO 4X1000			-128,618.33	1,102,780,453.81
26/05	PAGO PSE Cámara de Comercio	OESTE		-5,000.00	1,102,775,453.81
26/05	PAGO A PROVE RENTA EQUIPOS E			-118,658.00	1,102,656,795.81
26/05	PAGO A PROVE DECORACIONALCA			-1,800,000.00	1,100,856,795.81
26/05	PAGO A PROVE HINGADUM SAS			-842,550.00	1,100,014,245.81
26/05	PAGO A PROVE SLINIA CENTRO E			-149,758.00	1,100,864,487.81
26/05	PAGO A PROVE FERRE SUPERVEND			-900,400.00	1,100,964,087.81
26/05	PAGO A PROVE DECORAYMICA			-81,420.00	1,100,882,667.81
26/05	PAGO A PROVE REFRIGERACION			-6,508,897.00	1,100,373,770.81
26/05	PAGO A PROVE FERNANDEZ Y DEL			-1,118,700.00	1,100,255,070.81
26/05	PAGO A PROVE DHALCON SAS			-665,000.00	1,100,590,070.81
26/05	PAGO A PROVE HERNANDEZ SOLANO			-5,715,350.00	1,100,874,720.81
26/05	PAGO A PROVE CYC EQUIPOS SAS			-9,745,580.00	1,097,129,140.81
26/05	ANICION EN ENCARGO FIDUCIARIO	OF ADMINISTRATIVA		-450,000,000.00	647,129,140.81
26/05	PAGO A PROVE EQUISERVICIOS DEL			-2,601,810.00	244,527,330.81
26/05	PAGO A PROV CHALLENGER SAS			-29,828,367.00	214,698,963.81
26/05	PAGO A PROV PRODUCTOS Y SERVIC			-1,698,848.00	213,000,115.81
26/05	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			7,800,000.00	220,800,115.81
26/05	IMPTE GOBIERNO 4X1000			-210,040.78	220,590,075.03
26/05	CHEQUE PAGADO EN CAJA	OESTE	887851	-5,500,000.00	215,090,075.03
26/05	PAGO SUC VIRT JO VINA			-10,100,434.00	204,989,641.03
26/05	PAGO A PROVE ANDRES FELIPE E			-25,000,000.00	179,989,641.03
26/05	PAGO A PROVE VENTA HABAN C			-2,714,720.00	177,274,921.03
26/05	PAGO A PROVE GENBA ENTRENAM			-8,504,430.00	168,770,491.03
26/05	PAGO A PROV BRUNO SAG JUANITO			-1,810,100.00	166,960,391.03
26/05	PAGO DE BRU INDEPENDENCIA NOR			13,800,000.00	180,760,391.03
26/05	IMPTE GOBIERNO 4X1000			-348,610.00	180,411,781.03
26/05	CHEQUE PAGADO EN CAJA	AVENIDA ROOSEVELT	587855	-658,450.00	179,753,331.03
26/05	PAGO PSE Cámara de Comercio	OESTE		-10,000.00	179,743,331.03
26/05	PAGO PSE Cámara De Comercio C	OESTE		-7,100.00	179,736,231.03
26/05	PAGO PSE BANCO COMERCIAL AV V	OESTE		-80,000.00	179,656,231.03
26/05	PAGO A PROV JUAN CARLOS VAL			-1,600,000.00	178,056,231.03
26/05	PAGO A PROVE JOAN CARLOS VAL			-50,000,000.00	128,056,231.03
26/05	PAGO A PROVE LILIANA MARTINEZ			-1,210,000.00	126,846,231.03
26/05	PAGO A PROVE FERNAND VILLAR			-1,000,907.00	125,845,324.03
26/05	PAGO A PROVE ALICIA PINOYE			-1,010,000.00	124,835,324.03
26/05	PAGO A PROVE LILIANA LENIN			-478,380.00	124,356,944.03
26/05	PAGO A PROVE MERO INTEGRALES			-177,000.00	124,179,944.03
26/05	PAGO A PROVE STEFANIA INEVID			-1,248,040.00	122,931,904.03
26/05	PAGO A PROVE ALBERTO RUIZ			-700,000.00	122,231,904.03
26/05	PAGO A PROVE LILIANA ESTEPAN			-850,500.00	121,381,404.03
26/05	PAGO A PROVE ALBERTO OSORIO			-111,000.00	121,270,404.03

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

30

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
AV 2N 4N 36 OF 502 ED KRONOS
\$\$CALI VALLE

DESDE: 2023/04/30 HASTA: 2023/05/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 81037326894

SUCURSAL OESTE

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
30/04	PAGO A PROVE ALDO HUMBERTO F			-2,346,666.99	111,816,714.99
30/04	PAGO A PROVE BRENDA CATALON			-1,487,988.19	110,328,726.80
30/04	PAGO A PROVE JOSE FERNAN DO			-2,223,722.00	108,105,004.80
30/04	PAGO A PROVE ANDRÉS RAFAEL DE			-1,056,178.00	107,048,826.80
30/04	PAGO A PROVE DOPINA BEATRIZ			-324,880.00	106,723,946.80
30/04	PAGO A PROVE NANCY MARIA POEA			-1,116,722.00	105,607,224.80
30/04	PAGO A PROVE LUIS FERNANDO R			-6,249,666.00	109,357,558.80
30/04	PAGO A PROVE MITSAN FERNANDO			-947,201.00	110,304,359.80
30/04	PAGO A PROVE CESAR ALBERTO M			-1,823,846.00	108,480,513.80
30/04	PAGO A PROVE LUIS PAUL ALVIT			-777,210.00	107,703,303.80
30/04	PAGO A PROVE JORDAN LARIAS YA			-1,748,468.00	105,954,835.80
30/04	PAGO A PROVE YOLINA MONTESA M			-659,879.00	105,295,956.80
30/04	PAGO A PROVE LESTRIVELET SAS			-312,618.00	104,983,338.80
30/04	PAGO A PROVE ANGELICA MARTA MO			-1,362,298.00	103,621,040.80
30/04	PAGO A PROVE DIANA MARULANDA			-694,421.00	102,926,619.80
30/04	PAGO A PROVE JORDAN IGOR R			-1,480,522.00	101,446,097.80
31/04	TRANSFERENCIA DTA 000 VIRTUAL			1,000,000.00	102,446,097.80
31/04	TRANSFERENCIA CTA 000 VIRTUAL			4,136,595.00	106,582,692.80
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,575,622.89
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,568,552.98
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,561,483.07
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,554,413.16
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,547,343.25
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,540,273.34
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,533,203.43
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,526,133.52
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,519,063.61
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,511,993.70
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,504,923.79
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,497,853.88
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,490,783.97
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,483,714.06
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,476,644.15
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,469,574.24
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,462,504.33
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,455,434.42
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,448,364.51
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,441,294.60
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,434,224.69
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,427,154.78
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,420,084.87
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,413,014.96
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,405,945.05
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,398,875.14
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,391,805.23
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,384,735.32
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,377,665.41
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,370,595.50
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,363,525.59
31/04	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,069.91	106,356,455.68
31/04	EMPTO GOBIERNO 4X1000			-849,146.09	105,507,309.59
31/04	PAGO A PROVE ELVER FONSELA			-10,890,000.00	94,617,309.59
31/04	PAGO A PROVE EN ESTRUCTURAS			-1,173,620.00	93,443,689.59
31/04	PAGO A PROVE GUSTAVO CORTES			-499,150.00	92,944,539.59
31/04	COMISION POR PAGOS A PROVI			-2,489.91	92,942,049.68
31/04	PAGO A PROVI CHALLENGER SAS			-9,784,117.00	83,157,932.68
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	83,154,442.77
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	83,150,952.86
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	83,147,462.95
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	83,143,973.04
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	83,140,483.13
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	83,136,993.22
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	83,133,503.31
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	83,130,013.40

CUENTA CORRIENTE AUTOMÁTICA
VIGILADO



ESTADO DE CUENTA

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
 AV 2N 4N 36 OF 502 ED KRONOS
 \$\$\$CALI VALLE

DESDE: 2023/04/30 HASTA: 2023/05/31
 CUENTA CORRIENTE
 NÚMERO 81037326894
 SUCURSAL OESTE

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,611,119.41
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,617,749.00
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,614,259.09
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,610,769.18
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,607,279.27
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,603,789.36
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,600,299.45
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,596,809.54
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,593,319.63
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,589,829.72
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,586,339.81
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,582,849.90
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,579,359.99
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,575,870.08
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,572,380.17
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,568,890.26
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,565,400.35
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,561,910.44
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,558,420.53
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,554,930.62
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,551,440.71
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,547,950.80
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,544,460.89
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,540,970.98
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,537,481.07
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,533,991.16
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,530,501.25
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,527,011.34
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,523,521.43
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,520,031.52
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,516,541.61
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,513,051.70
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,509,561.79
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,506,071.88
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,502,581.97
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,499,092.06
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,495,602.15
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,492,112.24
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,488,622.33
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,485,132.42
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,481,642.51
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,478,152.60
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,474,662.69
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,471,172.78
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,467,682.87
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,464,192.96
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,460,703.05
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,457,213.14
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,453,723.23
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,450,233.32
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,446,743.41
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,443,253.50
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,439,763.59
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,436,273.68
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,432,783.77
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,429,293.86
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,425,803.95
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,422,314.04
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,418,824.13
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,415,334.22
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,411,844.31
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,408,354.40
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,404,864.49
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,401,374.58
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,397,884.67
31/04	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,394,394.76

VIGILADO
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
 DE COLOMBIA



ESTADO DE CUENTA

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
 AV 2N 4N 36 OF 502 ED KRONOS
 \$\$\$CALI VALLE

DESDE: 2023/04/30 HASTA: 2023/05/31
 CUENTA CORRIENTE
 NÚMERO 81037326894
 SUCURSAL OESTE

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,340,925.35
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,347,915.44
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,361,905.53
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,365,395.62
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,378,945.71
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,375,455.80
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,368,965.89
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,365,475.98
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,362,986.07
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,359,496.16
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,356,006.25
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,352,516.34
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,349,026.43
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,345,536.52
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,342,046.61
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,338,556.70
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,335,066.79
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-17,449.84	47,317,616.94
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,314,127.03
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,310,637.12
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,307,147.21
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,303,657.30
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,300,167.39
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,296,677.48
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,293,187.57
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,289,697.66
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,286,207.75
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,282,717.84
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,279,227.93
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,275,738.02
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,272,248.11
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,268,758.20
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,265,268.29
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,261,778.38
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,258,288.47
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,254,798.56
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,251,308.65
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,247,818.74
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,244,328.83
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,240,838.92
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,237,349.01
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,233,859.10
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,230,369.19
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,226,879.28
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,223,389.37
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,219,899.46
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,216,409.55
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,212,919.64
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,209,429.73
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,205,939.82
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,202,449.91
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,198,960.00
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,195,470.09
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,191,980.18
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,188,490.27
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,185,000.36
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,181,510.45
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,178,020.54
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,174,530.63
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,171,040.72
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,167,550.81
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,164,060.90
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,160,570.99
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,157,081.08
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,153,591.17
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,150,101.26
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,146,611.35
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,143,121.44
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,139,631.53
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,136,141.62
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,132,651.71
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,129,161.80
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,125,671.89
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,122,181.98
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,118,692.07
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,115,202.16
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,111,712.25
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,108,222.34
31/03	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,489.91	47,104,732.43

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ESTADO DE CUENTA

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
 AV 2N 4N 36 OF 502 ED KRONOS
 \$\$\$CALI VALLE

DESDE: 2023/04/30 HASTA: 2023/05/31
CUENTA CORRIENTE
 NÚMERO 81037326894
SUCURSAL OESTE

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,347.00	47,182,497.66
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,182,834.67
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,181,511.79
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,180,208.80
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,347.00	47,149,241.60
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,347.00	47,148,214.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,147,551.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,146,888.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,146,225.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,145,562.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,144,899.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,144,236.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,143,573.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,142,910.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,347.00	47,142,247.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,141,584.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,140,921.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,140,258.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,347.00	47,138,911.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,138,248.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,137,585.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,136,922.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,136,259.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,135,596.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,134,933.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,134,270.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,133,607.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,132,944.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,132,281.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,131,618.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,130,955.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,347.00	47,130,292.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,129,629.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,128,966.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,128,303.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,127,640.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,126,977.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-11,397.00	47,115,580.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,114,917.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,347.00	47,113,254.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,112,591.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,111,928.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,347.00	47,110,265.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,109,602.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,108,939.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,108,276.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,107,613.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,106,950.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,106,287.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,105,624.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,104,961.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,347.00	47,103,298.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,347.00	47,102,635.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,101,972.61
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,101,309.61

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

34



ESTADO DE CUENTA

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
 AV 2N 4N 36 OF 502 ED KRONOS
 \$\$\$CALI VALLE

DESDE: 2023/04/30 HASTA: 2023/05/31
 CUENTA CORRIENTE
 NÚMERO 81037326894
 SUCURSAL OESTE

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,347.00	47,092,042.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,091,379.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,090,716.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,090,053.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,089,390.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,088,727.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,088,064.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,087,401.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,086,738.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,086,075.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,085,412.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,084,749.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,084,086.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,083,423.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,082,760.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,082,097.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,081,434.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,080,771.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,080,108.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,079,445.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,078,782.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,078,119.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,077,456.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,076,793.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,076,130.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,075,467.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,074,804.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,074,141.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,073,478.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,072,815.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,072,152.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,071,489.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,070,826.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,070,163.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,069,500.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,068,837.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,068,174.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,067,511.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,066,848.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,066,185.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,065,522.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,064,859.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,064,196.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,063,533.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,062,870.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,062,207.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,061,544.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,060,881.11
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-663.00	47,060,218.11

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

85



ESTADO DE CUENTA

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
AV 2N 4N 36 OF 502 ED KRONOS
\$\$CALI VALLE

DESDE: 2023/04/30 HASTA: 2023/05/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 81037326894

SUCURSAL OESTE

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
31-05	DOBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-402.00	47,050,101.10
31-05	DOBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-402.00	47,049,699.10
31-05	DOBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-402.00	47,049,297.10
31-05	DOBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-402.00	47,048,895.10
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

36

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S. A.S

Asesor :

AV 2N 4N 36 OF 502 ED KRONOS

CALI VALLE DEL CAUCA

0810

Cuenta de Inversión: 810002001083
 Desde: 20230501 Hasta: 20230531
 Valor Unidad al Final: 35.333,41631226
 Rentabilidad Periodo: 10,29 % NETA
 Fecha de Vencimiento:
 COMISION PROMEDIO MENSUAL
 SOBRE VALOR DE LA CARTERA 1,50 % ANUAL

Conoce todo sobre nuestros fondos de Inversión en
<https://fiduciaria.grupobancolombia.com> en la
 sección "Productos y servicios" y luego "Fondos de
 Inversión Colectiva".

FECHA.	TRANSACCIÓN	MOVIMIENTOS		SALDO
		VALOR EN PESOS	VALOR EN UNIDADES	VALOR EN PESOS
20230518	RETIRO TRASLA	250.000.000,00	7.099,54196873	1.506.415.674,28
20230518	RETEFTE	539.175,07	15,31158415	1.506.415.674,28
20230526	ADICION	850.000.000,00	24.091,93131029	2.359.545.725,12
SALDO ANTERIOR		ADICIONES		RETIROS
VALOR EN PESOS		VALOR EN PESOS		VALOR EN PESOS
1.748.724.421,02		850.000.000,00		250.000.000,00
VALOR EN UNIDADES		NUEVO SALDO		
49.905,53277313		VALOR EN PESOS		VALOR EN UNIDADES
REND. NETOS		2.363.191.121,58		66.882,61053054
RETENCIÓN				
15.005.875,63				
539.175,07				

Defensor del Consumidor Financiero: defensor@bancolombia.com.co / Cr.43A#1A Sur188 Of.709 Med. / Tel 6043211586 / Línea Nal 018000522622

Para consultar la Ficha Técnica de las Carteras Colectivas puede ingresar a www.fiduciariabancolombia.com

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los

87

QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S. A.S

Asesor :

AV 2N 4N 36 OF 502 ED KRONOS

CALI VALLE DEL CAUCA

0252

Cuenta de Inversión: 252000005157
Desde: 20230501 Hasta: 20230531
Valor Unidad al Final: 40.087,83742908
Rentabilidad Periodo: 11,10 % NETA
Fecha de Vencimiento: 2023/06/07
COMISION PROMEDIO MENSUAL
SOBRE VALOR DE LA CARTERA 1,35 % ANUAL

Conoce todo sobre nuestros fondos de Inversión en
<https://fiduciaria.grupobancolombia.com> en la
sección "Productos y servicios" y luego "Fondos de
Inversión Colectiva".

FECHA.	TRANSACCIÓN	MOVIMIENTOS		SALDO
		VALOR EN PESOS	VALOR EN UNIDADES	VALOR EN PESOS
SALDO ANTERIOR		ADICIONES		RETIROS
VALOR EN PESOS	VALOR EN UNIDADES	VALOR EN PESOS		VALOR EN PESOS
2.664.148.897,22	67.054,80805155	0,00		0,00
REND. NETOS	RETENCIÓN	NUEVO SALDO		
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS		VALOR EN UNIDADES
23.933.345,51	0,00	2.688.082.242,73		67.054,80805155

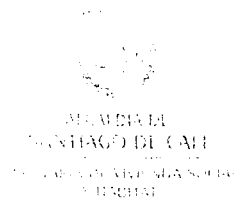
Defensor del Consumidor Financiero: defensor@bancolombia.com.co / Cr.43A#1A Sur188 Of.709 Med. / Tel 6043211586 / Línea Nal 018000522622

Para consultar la Ficha Técnica de las Carteras Colectivas puede ingresar a www.fiduciariabancolombia.com

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los

88

Stefania Brand Ibarra
1124249
20110 17.23 4:00pm



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202341470500012131
Fecha: 13-07-2023
TRD: 4147.050.8.5.668.001213
Rad. Padre: 202341470100062722

ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA
Representante Legal
Quadratto Grupo Constructor S.A.S.
Avenida 2 Norte No.4 N - 36. Oficina 502.
Correo electrónico: afdiez@quadratto.com.co

Asunto: Radicación de Documentos del Proyecto "PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER".

Cordial Saludo;

En atención al trámite del asunto, le informa el despacho que se consideran debidamente Radicados los Documentos del proyecto "PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO RIOMAGGIORE CITY TOWER", de acuerdo a lo establecido en el Decreto 078 de 1987; en el artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012 y artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, para enajenar setenta y seis (76) unidades jurídicas privadas, del proyecto que nos ocupa, de acuerdo al presupuesto financiero y de los recursos que se invierten en el mismo.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada oficial del proyecto.

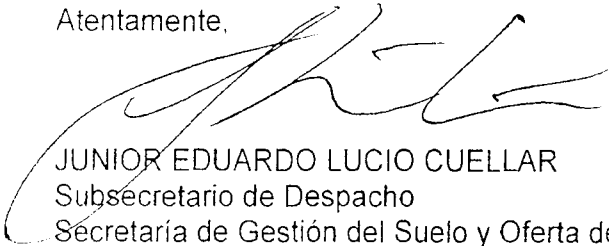
La información radicada ante este Despacho deberá ser debidamente actualizada, en el evento que se produzca cambios respecto de la misma, en cumplimiento a lo establecido



Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co

el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, por los interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Atentamente,



JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR
Subsecretario de Despacho
Secretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Proyectó: Jesús Elias Pérez Cano - Contratista *yc*

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



Santiago de Cali, Julio 17 de 2023

Señores:
PLANEACION MUNICIPAL
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat
Atn. Junior Eduardo Lucio Cuellar
Ciudad

ASUNTO: **Notificación Personal – Proyecto Riomaggiore** City Tower – Quadratto Grupo Constructor S.A.S.**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente comunicación, autorizo a STEFANIA BRAND IBARRA, identificada con C.C No 1.112.472.469 de Jamundí a Notificarse de manera presencial y recibir la respuesta del acto de notificación del número de radicado 202341470100089382.

Agradecemos su atención a la presente. Saludo cordial,



ANDRES FELIPE DIEZ VALENCIA
Representante Legal
QUADRATTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
Celular: 313 661 74 39
Correo electrónico: afdiez@quadratto.com.co